

SENTENCIA DEFINITIVA. PROCESO

NÚMERO: ___/____. **ACUSADO:**

DELITO: VIOLENCIA FAMILIAR.

AGRAVIADOS: _____

**DE LOS MENORES DE EDAD _____, ____ Y _____ LEONEL
TODOS DE APELLIDOS**

***EN LA HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, ____ DE
_____ DEL AÑO DOS MIL _____ .-----***

V I S T O S, para sentenciar los autos del proceso número
___/____, que se inició en contra de ____, como responsable en la
comisión del delito de **VIOLENCIA FAMILIAR**, cometido en agravio de
_____ *****, de los menores de edad _____, ____ Y _____ TODOS
DE APELLIDOS ***.-----**

IDENTIFICACIÓN DEL ACUSADO.------

De conformidad con lo establecido por el artículo 40
Fracción I del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social
para el Estado, se procede a identificar al acusado con los datos que en
el orden siguiente se plasman:------

_____ quien manifestó ser originario y vecino de
_____, con domicilio en _____ número _____
de la Colonia _____, de _____, que la casa que habita es de
____ que la casa esta compuesta de una recámara, y una cocina con
baño completo, cuenta con los servicios agua, luz, drenaje, sin
teléfono, de _____ años de edad, nació el _____, que es hijo
de los señores _____ y _____, sabe leer y escribir
haber cursado hasta el _____ de _____ terminada, estado civil
_____, ocupación _____, percibe salario variado de
_____ pesos diarios y trabaja de dos a tres veces a la semana
cubriendo posturas, que depende económicamente del dicente sus
hijos de ____ años, y uno de _____, no ingiere bebidas
embriagantes, no es afecto a drogas, que no consume psicotrópicos ni
enervantes, si fuma cigarro de vez en cuando, no tiene apodo conocido
o sobre nombre, religión_____, no pertenece a ningún grupo
étnico, no habla dialecto o idioma diferente al español es la _____ vez
que se encuentra detenido, sus ratos libres los dedica al deporte (fut ball),
que si conoce a la señora _____ porque fue su mujer y a los
menores _____, _____ Y _____ porque son

sus hijos.

R E S U L T A N D O.

PRIMERO. A su oficio de consignación número ___/___, de fecha ___ de _____ del año ___ y diligencias relativas a la averiguación previa sin detenido, número _____, de los del índice del Ciudadano Agente del Ministerio Público Titular de la Agencia del Ministerio Público de la Dirección de atención a delitos Sexuales, de violencia familiar y delitos contra la mujer, Mesa Vespertina _____, anexó entre otras las siguientes constancias: - - - -

1.- La declaración de _____.- - - - -

2.- Fe de lesiones de _____- - - - -

3.- El dictamen médico número _____, signado por la Doctora _____ adscrita a la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia en el Estado practicado a _____.

4.- El dictamen en psicología número ___/___ signado por la perito en psicología _____, adscrita a la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia en el Estado, practicado a _____.

5.- El Trabajo Social número _____ signado por la T.S. _____ adscrita a la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia en el Estado practicado a _____.

6.- La declaración de _____.- - - - -

7.- La declaración de _____ - - -

8.- Fe de Documentos.- - - - -

9.- La declaración del menor de edad _____.- - - - -

10.- La declaración del menor _____.- - - - -

11.- La declaración de _____- - - - -

12.- El Trabajo Social número _____, signado por la T.S. _____, adscrita a la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia en el Estado practicado al menor de edad _____.- - -

13.- El Trabajo Social número _____ signado por la T.S. _____, adscrita a la Dirección de Servicios Periciales de

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.
HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.
JUZGADO OCTAVO PENAL.
PROCESO ___/___

la Procuraduría General de Justicia en el Estado practicado al menor de edad _____.

14.- El dictamen en psicología número _____ signado por la Perito en psicología _____, adscrita a la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia en el Estado, practicado al menor de edad _____. - - - - -

- - - - -

15.- El dictamen en psicología número ____ signado por la Perito en psicología LIC. _____, adscrita a la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia en el Estado, practicado al menor de edad _____. - - - - -

- - - - -

16.- La inspección al lugar. - - - - -

SEGUNDO. Con base en las probanzas señaladas la Representante Social ejerció acción penal en contra de _____, como probable responsable en la comisión del delito **VIOLENCIA FAMILIAR, ilícito previsto y sancionado en los artículos 284 bis, 284 quater, en relación con los diversos 13 y 21, fracción I, todos del Código Penal para el Estado**, cometido en agravio de _____ y los menores _____, _____ Y _____; por lo que al tratarse de consignación sin detenido en fecha ____ de ____ del año _____, resultó procedente librar la correspondiente ORDEN DE BÚSQUEDA APREHENSIÓN Y DETENCIÓN, en contra de _____, como probable responsable en la comisión del delito de VIOLENCIA FAMILIAR en agravio de _____ y de los menores _____, _____ Y _____ todos de apellidos _____, ilícito previsto y sancionado en los artículos 284 bis y 284 quáter en relación con el 13 y 21 fracción I de la Codificación en consulta, la cual fue ejecutada en fecha _____ de _____ del año en cita, misma fecha en que el hoy acusado rindió su declaración Preparatoria quien contó con la asistencia de su Defensora Pública; por resolución de fecha _____ de _____ del año _____, se procedió a resolver Situación Jurídica, decretándose **AUTO DE FORMAL PRISIÓN O PREVENTIVA**, como probable responsable de la comisión del delito de VIOLENCIA FAMILIAR, ilícito previsto y sancionado por los artículos 284 bis y 284 quáter, en relación con el 13 y 21 fracción I del Código de Defensa Social para el Estado, cometido en agravio de _____, y de los menores _____, _____ Y _____, todos de apellidos _____, por el cual ejerció acción penal en su contra el Representante Social, resolución que no fue apelada por ninguna de las

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.
HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.
JUZGADO OCTAVO PENAL.
PROCESO ___/___

partes. -----

TERCERO.- Durante el periodo de instrucción se dictaron diversos acuerdos entre estos; en fecha _____ de _____ del año _____ como lo solicitó el entonces procesado se le fijaron las cantidades que debería de exhibir para gozar de su libertad provisional bajo caución, en consecuencia en fecha _____ de _____ el año en cita, compareció ante esta autoridad judicial el representante legal de la afianzadora _____ a efecto de exhibir y ratificar las pólizas de fianza que granizaban la libertad provisional bajo caución del enjuiciado; en fecha _____ de _____ del año _____ se le hicieron las prevenciones de ley correspondientes al acusado, misma fecha en que el Encargado de Despacho de la Dirección del Centro de Reinserción Social de Puebla, remitió el informe de antecedentes penales y la ficha de identificación y del imputado; por auto de fecha _____ de _____ de _____ se tuvo a la defensa del encausado ofreciendo como pruebas en su favor la Documental Privada consistente en _____ cartas de Recomendación signadas por _____ Y _____, la Testimonial de buena conducta a cargo de _____ Y _____, la testimonial de hechos a cargo de los atestes _____ Y _____, la testimonial de descargo por _____ Y _____, los interrogatorios a _____, _____ Y _____, en fecha _____ de _____ del año _____, se llevo a cabo la testimonial de hechos por _____ Y _____ y la Testimonial de Descargo por _____ Y _____ siendo que en fecha _____ de _____ del año _____ se efectuó la Testimonial de Buena Conducta por la ateste _____; por auto de fecha de _____ del año _____ se DECLARO AGOTADA LA INSTRUCCIÓN; siendo desahogada el _____ de _____ del año en curso la Testimonial de Buena Conducta por el ateste _____; el día _____ de _____ del año _____ se DECLARÓ CERRADA LA INSTRUCCIÓN dando el término al Ministerio Público de 08 ocho días para que elaborara las conclusiones que estimase pertinentes, misma que fueron agregadas a autos el día _____ de _____ del año _____ y en fecha _____ del año en curso se tuvo al defensor público formulando pliego de conclusiones de descargo en favor del hoy acusado misma fecha en que se decretó día y hora para el **DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE VISTA**; _____ de _____ del año _____, se llevó acabo el desahogo de la audiencia de vista, contándose con la asistencia

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.
HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.
JUZGADO OCTAVO PENAL.

PROCESO ___/___

de las partes, teniendo el Agente del Ministerio Público adscrito ratificando sus conclusiones así como los razonamientos del defensor Público del acusado, ordenándose pasar los autos a la vista del suscrito Juez a fin de que se dicte la sentencia que corresponda. - - - - -

CONSIDERANDO.

I. DE LA COMPETENCIA. Esta Autoridad Judicial es competente para fallar la presente causa, en términos de lo que establecen los artículos 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 y 43 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado vigente, 1, 7, 39, 40 y 41 del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social del Estado de Puebla, en virtud de que los hechos a que se contrae la presente indagatoria acontecieron dentro de los límites de competencia del suscrito. - - - - -

II.- DE LA ACUSACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO. El Agente del Ministerio Público adscrito a éste Juzgado, como Órgano Titular de la acción punitiva y Técnico de la acusación, adscrito a éste Juzgado, en el ejercicio de las funciones y con las atribuciones de que se encuentra investido, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución General de la República; resulta que al actualizar su acusación a través de su pliego de conclusiones, como se puede ver del contenido del mismo, considera al aquí acusado _____, como penalmente responsable de la comisión del delito de **VIOLENCIA FAMILIAR**, previsto y sancionado por los artículos 284 bis y 284 Quáter en relación a los diversos 13 y 21, fracción I del Código Penal para el Estado, cometido en agravio de en agravio de _____, **de los menores de edad _____, _____ Y _____ TODOS DE APELLIDOS _____** por lo que **solicita que a dicho acusado se le imponga** la penalidad máxima establecida en el artículo 284 bis del Código Sustantivo Penal; que, como consecuencia a la sanción privativa de libertad, **se le prive de sus derechos civiles y políticos**, tal y como al respecto lo prevé el dispositivo legal que invoca del Código Sustantivo de la Materia; que además, a dicho acusado **se le amoneste para que no reincida**, en términos de lo dispuesto por los artículos 39 y 40 del mismo Ordenamiento de Ley antes invocado; y por último, que al acusado de que se trata, **se le condene al pago de la reparación del daño**, en los términos precisados en el apartado correspondiente de su pliego de conclusiones acusatorias que formula, mismo que corre agregado a los autos de la presente causa. - - - - -

En consecuencia de lo anterior; se procede al estudio de

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.
HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.
JUZGADO OCTAVO PENAL.
PROCESO ___/___

las constancias que integran los autos de la causa penal instruida en contra de _____, a efecto de determinar, si en la especie, la pretensión punitiva del Representante Social, se encuentra ajustada a derecho y se sustenta en los elementos probatorios que conforman la causa; por lo cual es necesario analizar, si en autos quedo plenamente acreditado el delito señalado; así como la plena Responsabilidad Penal de _____, en la comisión del mismo, para que en caso de ser así, se proceda a la imposición de las penas a que se hace acreedor, previa individualización de las mismas.- - - - -

III.- DE LA EXISTENCIA DEL DELITO. El delito de **VIOLENCIA FAMILIAR**, previsto y sancionado por el artículo 284 bis y

284 quáter, en relación al diversos 13 y 21 fracción I del Código Penal para el Estado, cometido en agravio de _____, **de los menores de edad** _____, _____ **Y** _____ **TODOS DE APELLIDOS** _____, se encuentra *demostrado en autos*, con las pruebas, razones y fundamentos que a continuación se analizan y exponen:- - - - -

En efecto, todo delito precisa de una conducta en la que concurra de manera sucesiva las categorías de tipicidad, antijuridicidad y culpabilidad.- - - - -

Ahora bien, el juicio de tipicidad se realiza mediante la demostración de encuadramiento de los hechos que aparecen acreditados, en el tipo penal del delito en estudio, realizado con base en las pruebas que integran la causa, sin soslayar las exigencias formales que Nuestra Ley Suprema y el Código Procesal establecen sobre ese rubro.- - - - -

Así las cosas, el sistema de argumentación jurídica empleada en esta resolución está constituida por un silogismo que en su premisa mayor contiene los preceptos de la Ley Penal que prevén y punen la conducta delictiva en estudio y que a la letra rezan:- - - - -

El artículo 284 Bis del Código Penal para el Estado, refiere:
"Se considera como violencia familiar la agresión física o moral de manera individual o reiterada que se ejercita en contra de un miembro de la familia por otro integrante de la misma, con la afectación a la integridad física o psicológica o de ambas, independientemente de que puedan producir afectación orgánica. Comete el delito de violencia familiar el cónyuge; la cónyuge; concubino; concubina; pariente consanguíneo en línea recta sin limitación de grado; pariente colateral

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.
HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.
JUZGADO OCTAVO PENAL.

PROCESO ___/___

consanguíneo o por afinidad, hasta el cuarto grado; adaptado; adoptante; madrastra; padrastro; hijastra; hijastro; pupilo; pupila tutor que intencionalmente incurra en la conducta descrita en el párrafo anterior, contra cualquier integrante de la familia que se encuentre habitando en la misma casa de la víctima. A quien comete el delito de violencia familiar, se le impondrán de uno a seis años de prisión y multa de ciento a ciento cincuenta días de salario, y estará sujeto a tratamiento integral para su rehabilitación por un tiempo que no rebase la sanción privativa de la libertad, que se haya impuesto, así como la pérdida de la patria potestad, de los derechos hereditarios y de alimentos. La autoridad Judicial y el Ministerio Público, en su caso, dictara las medidas necesarias para el tratamiento psicoterapéutico del agresor y de la víctima, ordenando cuando sea procedente las medidas apropiadas para salvaguardar la integridad de sus familiares.”- - - - -

El artículo 284 quáter del Código Penal para el Estado, establece: "El delito de violencia familiar se perseguirá por querrela necesaria y podrá caber perdón del ofendido el cual podrá ser revocable durante el primer año, caso en el que el perdón previamente otorgado solamente suspende la pretensión punitiva o la ejecución de las penas y medidas de seguridad. Lo dispuesto en el párrafo anterior no será aplicable cuando se encuentre involucrado en violencia familiar un menor de catorce años o una persona mayor de setenta años.” . - - -

Finalmente el artículo 13 del Ordenamiento Legal antes invocado, dice: "La conducta es dolosa, si se ejecutó con intención y coincide con los elementos del tipo penal o se previó como posible el resultado típico y se quiso o aceptó la realización del hecho descrito por la Ley”.- - - - -

Los elementos configurativos del ilícito de **VIOLENCIA FAMILIAR**, son los siguientes: - - - - -

a) La agresión física o moral, de manera individual o reiterada.- - - - -

b) En contra de un miembro de la familia por otro integrante de la misma- - - - -

c) Con afectación a la integridad física o psicológica o de ambas.- - - - -

d) Independientemente de que pueda producir afectación orgánica.- - - - -

e) Que se encuentre habitando en la misma casa de la víctima.- - - - -

Sentada la premisa mayor del silogismo jurídico que

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.
HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.
JUZGADO OCTAVO PENAL.
PROCESO ___/___

sustenta ésta resolución corresponde ahora analizar como premisa menor los hechos que al tenor de las pruebas incorporadas a la indagatoria resultan probados y que en su lógica y natural concatenación nos conducen a la conclusión que en el mundo fáctico se materializó el tipo penal de **VIOLENCIA FAMILIAR** y por ende se encuentra satisfecho el primero de los supuestos del *ius puniendi*, en los términos preceptuados por el artículo 83 y 190 de la Ley Adjetiva Penal. -----

En primer término, el impulso a la actividad del órgano persecutor de los delitos dentro de la averiguación que motivó el ejercicio de la acción punitiva en ésta causa, se verificó mediante el comunicado formulado el día _____ de _____ del año _____, por _____, quien ante el Agente del Ministerio Público manifestó: *"...que comparezco voluntariamente ante esta representación social a fin de manifestar que tengo trece años de estar casada por la iglesia con mi esposo de nombre _____ y de dicha unión procreamos a tres hijos de nombres _____, _____ y _____ todos de apellidos _____ de _____ años los _____ y _____ años, que mi esposo siempre fue una persona agresiva ya que siempre me ofendía que era una pendeja, una hija de la chingada, una puta, cuando el me ofendía era porque según la casa estaba sucia, porque no le tenía sus cosas personales como la ropa cuando el quería, luego le me decía que seguramente andaba con alguien porque yo trabaja y pensaba que andaba con algún compañero cosa que no era cierta y siempre me decía esas cosas, as que para evitar tener problemas deje de trabajar, as que mi esposo siempre se enojaba y como el si me era infiel yo le reclamaba y el se enojaba y me golpeaba ya que con su puño me pegaba en mi cara y me jalaba los cabellos y esto lo hacia en presencia de mis hijos ya que me decía que no tenia porque reclamarle cuando yo era la culpable porque según yo le haba sido infiel cuando eso no era cierta, que no recuerdo la fecha exacta cuando me pego mi esposo solo me acuerdo que fue a los ocho días de habernos casado por la iglesia y eso porque el estaba tomado y yo le dije que dejara de tomar y el se molesto y me empujo, me cacheteo y cuando vi que se puso a si mi esposo, yo me fui para mi casa, y cuando regreso mi esposo a la casa me pidió perdón y me dijo que estaba arrepentido de haberme pegado y que no lo iba hacer, que quería que le diera yo una oportunidad ya que en ese entonces yo lo quería dejar pero como lo quería le di una oportunidad, después a los dos meses de estar casados nuevamente me mi esposo me volví a pegar porque*

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.
HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.
JUZGADO OCTAVO PENAL.
PROCESO ___/___

el se enoja porque yo el dije que no les gritara a mis hijos y el se molesto por lo que le dije y me dio de cachetadas, me tiro al suelo y me dio de patadas una vez que termino de pegarme me dijo que me fuera y que no me quería ver, así que me fui para la casa con mis hijos y ahí me quede pero cuando regreso mi esposo no me dijo nada y al otro día hablo conmigo y me dijo que lo perdonara que estaba de malas, que sabía que no tenía que desquitarse conmigo pero que lo entendiera entonces lo perdono porque no quería dejar a mis hijos sin su padre, después solo mi esposo me insultaba por cualquier cosa diciéndome que era una hija de la chingada, que no servía para nada, incluso a mis hijos también los ofende diciéndoles que son unos cabrones, unos huevones, incluso le ha llegado a pegar dándoles de coscorrones supuestamente porque mis hijos no hacen lo que el diga, que si no haba venido a denunciar antes fue porque pensé que las cosas se iban a remediar pero mi esposo conforme mas pasaba el tiempo el no cambiaba y por miedo no hacia nada ya que el me decía que si lo dejaba o me llevaba a mis hijos me los iba a quitar, por eso no hacia nada por miedo, que la ultima vez que me pego mi esposo fue el día de hoy a las cuatro de la tarde yo iba llegando a mi casa del mercado y como traía unas rosas vi que mi esposo también llegaba a la casa con mis hijos y le me dijo que porque traía esas rosas, que quien me las haba dado y le dije que nadie que yo las haba comprado, pero como el estaba tomado no me hizo caso y me empezó a decir que en donde me viera me iba a cargar la chingada y aunque le dieran cincuenta años de cárcel no le importaba pero que a mi me mataba, entonces el agarro de mis hijos y se fue para a la casa ya que estábamos a unas calles de la casa es decir en la calle _____ y como por ahí vive mi hermana de nombre _____ la cual le dije que si me podía guardar mis cosas y le conté lo que me había hecho mi esposo y le dije que me iba para la casa para ir por mis hijos, entonces mi papa de nombre _____ escucho lo que estaba pasando y me dijo que si quería me acompañaba y le dije que si y cuando ya estábamos a una calle de la casa vi a mi esposo que iba con mis hijos y mi papa le habla a mi esposo y le dijo que quería hablar con el y mi esposo le dijo que no tenía nada de que hablar con el yo me le acerco a mi esposo y le dije que venia por mis hijos y mi esposo es cuando se me va encima y me da una cachetada, al mismo tiempo que se le fue encima a mi papa y lo empezó a agredir pero como mi papa es una persona de la tercera edad yo le dije a mi esposo que lo soltara y nuevamente mi esposo me vuelve a pegar con el puño en mi cara y yo me desvanecí y de repente veo

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.
HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.
JUZGADO OCTAVO PENAL.

PROCESO ___/___

que un familiar de mi esposo se metió para que no me pegara y como estaba mareada solo escuche que mi esposo decía que en donde me viera me iba a matar y como sus familiares de mi esposo lo metieron para su casa y ahí se quedo mientras yo me lleve a mis hijos, así que le llame a la patrulla y cuando llegó la patrulla fueron al domicilio del familiar de mi esposo pero como no lo dejaron entrar ya no le hicieron nada a mi esposo y por eso los policías me dijeron que viniera a denunciar...”.

- - -

Declaración que es el medio al tenor del cual se satisface el requisito de procedibilidad relativo a la denuncia de parte ofendida, dando inicio a la actividad investigadora del Ministerio Público, pues adquiere valor probatorio en términos de lo establecido en los artículos 60 y 61 fracción I del Código de Procedimientos en materia de Defensa Social para el Estado, al haber sido emitida por quien vio la alteración a su propia integridad física, así como por ser la persona que legalmente representa a los menores de edad quienes directamente se vieran afectados de manera moral, y por ello acuden ante la Representación Social a poner en conocimiento los hechos, pues si bien emerge como soporte legal para el inicio de la investigación ministerial sobre los hechos respecto de los cuales la denunciante se manifiesta, la misma, para tener eficacia debe estar apoyada con medios de prueba los que en su armonización materialicen las cuestiones fácticas referidas, esto es, el aspecto medular afecto a las figuras jurídico penal que nos ocupa, como lo es que, la víctima en propio derecho haya padecido violencia física y en representación de sus tres menores hijos hayan padecido violencia moral mediante conducta dolosa desplegada por el sujeto activo, quien aprovechando su calidad especial de concubina y de la convivencia cotidiana infirió lesiones físicas en su corporeidad. - - - - -

Se estima que la prueba en análisis constituye un medio idóneo para producir indicios relacionados con la perpetración de un hecho que encuentra adecuación en el delito que nos distrae, ya que la declaración revela la prescripción de la ejecución de diversas acciones de maltrato reiterados y constante de un sujeto activo con quien reconoce la sujeto pasivo sostiene una relación de concubinato, dentro de la cual la convivencia resultó conflictiva, toda vez que en diversas ocasiones era insultada, amedrentada y golpeada por el activo, siendo esto ocasionado tanto en el interior como al exterior del domicilio ubicado en la _____ número _____ de la Colonia _____, siendo la última acción ejecutada por el sujeto activo el día _____ de _____ del año _____, aproximadamente a las _____

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.
HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.
JUZGADO OCTAVO PENAL.

PROCESO ___/___

horas, cuando la agraviada al dirigirse al domicilio, anteriormente señalado, se encuentra en el camino con el activo quien también llegaba a dicha casa en compañía de los menores de edad, quienes resulta ser hijos tanto del sujeto activo como de la pasivo, quien empezó a insultar y reclamar a al pasivo el hecho de que traía unas rosas en las manos, después de ofenderla verbalmente, el activo se introduce al domicilio en compañía de los menores de edad, tiempo después cuando regresaba la pasivo en compañía de su padre al domicilio que habitaban en concubinato, a efecto de conversar con el activo, se topan con el sujeto activo en la calle quien refirió que no tenía nada que hablar y en ese momento el activo le suelta diversos golpes en la cara y corporeidad de la pasivo; de ahí que el aporte que se obtiene de la prueba resulta apto para demostrar la conducta que requiere el tipo penal de violencia familiar que se examina. - - - - -

Al respecto tiene aplicación los siguientes criterios
“OFENDIDO. SU DECLARACIÓN MERECE VALOR DE INDICIO. La declaración del ofendido que no es inverosímil sirve al juzgador de medio para descubrir la verdad, porque reviste las características de un testimonio y el alcance de un indicio, que al corroborarse con otros datos de convicción, adquiere validez preponderante.”
PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO. Octava Época: Amparo en revisión 100/89. Encarnación Peña Flores. 20 de abril de 1989. Unanimidad de votos. Amparo en revisión 205/89. Fabián Martínez Flores. 5 de julio de 1989. Unanimidad de votos. Amparo en revisión 103/90. Antonio Mauricio Albino. 25 de abril de 1990. Unanimidad de votos. Amparo en revisión 174/90. Rosendo Sánchez Vázquez y otra. 13 de junio de 1990. Unanimidad de votos. Amparo en revisión 317/90. Guadalupe Fortis Delgado y otro. 4 de octubre de 1990. Unanimidad de votos. NOTA: Tesis VI.1o.J/46, Gaceta número 41, pág. 95; Semanario Judicial de la Federación, tomo VII-Mayo, pág. 105. Sobre el punto es aplicable la jurisprudencia No. Registro: 213,939, Materia(s): Penal, Octava Época Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación 72, Diciembre de 1993, Tesis: II.3o. J/65, Página: 71 **“OFENDIDO, VALOR**

DE SU DECLARACIÓN. La imputación del ofendido merece credibilidad en proporción al apoyo que le presten otras pruebas recabadas durante el sumario, de tal suerte que si su versión esta adminiculada con algún otro medio de convicción, debe concluirse que adquiere validez preponderante para sancionar al indiciado.”

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO. Amparo directo 462/89. Jaime Leal Arellano. 30 de agosto de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: José Ángel Mandujano Gordillo. Secretaria: Lidia López Villa. Amparo directo 597/92. Reyes Salcedo Ríos. 8 de octubre de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: María del Carmen Sánchez Hidalgo. Secretaria: María Concepción Alonso Flores. Amparo directo 721/92. Epifanio Berra Olascoaga. 21 de octubre de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: José Ángel Mandujano Gordillo. Secretaria: Lidia López Villa. Amparo directo 851/92. Demetrio Ovando Avilés. 7 de enero de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: José Ángel Mandujano Gordillo. Secretario: Héctor Fernando Vargas Bustamante. Amparo en revisión 292/93. Ramón Robles Bañuelos. 20 de octubre de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: José Ángel Mandujano Gordillo. Secretaria: Lidia López Villa. Así como la Jurisprudencia No. Registro: 222,788, Materia(s): Penal Octava Época Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Fuente: Semanario Judicial de la Federación, VII, Mayo de 1991, Tesis: VI.1o. J/46 Página: 105 Genealogía: Gaceta número 41, Mayo de 1991, página 95. “ **OFENDIDO. SU DECLARACIÓN MERECE VALOR DE INDICIO. La declaración del ofendido que no es inverosímil sirve al juzgador de medio para descubrir la verdad, porque reviste las características de un testimonio y el alcance de un indicio, que al corroborarse con otros datos de convicción, adquiere validez preponderante.”**

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO. Amparo en revisión 100/89. Encarnación Peña Flores. 20 de abril de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: Enrique Dueñas Sarabia. Secretaria: Irma Salgado López. Amparo en revisión 205/89. Fabián Martínez Flores. 5 de julio de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: Eric Roberto Santos Partido. Secretario: Roberto Javier Sánchez Rosas. Amparo en revisión 103/90. Antonio Mauricio Albino. 25 de abril de 1990. Unanimidad de votos. Ponente: Eric Roberto Santos Partido. Secretario: Roberto Javier Sánchez Rosas. Amparo en revisión 174/90. Rosendo Sánchez Vázquez y otra. 13 de junio de 1990. Unanimidad de votos. Ponente: Eric Roberto Santos Partido. Secretario: Manuel Acosta Tzintzun. Amparo en revisión 317/90. Guadalupe Fortis Delgado y otro.

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.
HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.
JUZGADO OCTAVO PENAL.

PROCESO ___/___

4 de octubre de 1990. Unanimidad de votos. Ponente: Eric Roberto Santos Partido. Secretario: Roberto Javier Sánchez Rosas. No. Registro: 184,925 Tesis aislada Materia(s): Penal Novena Época Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XVII, Febrero de 2003 Tesis: VI.1o.P.204 P Página: 1037. **“DECLARACIÓN DEL OFENDIDO, VALOR PROBATORIO DE LA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA). El artículo 178, fracción II, del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social del Estado, reconoce como prueba indirecta la declaración de un testigo singular, entendiéndose como tal la manifestación que una sola persona hace en relación con los hechos imputados al enjuiciado; ahora bien, cuando esa declaración proviene de la persona que por tener el carácter de pasivo del delito, evidentemente debe considerarse como testigo singular, con valor indiciario en términos de ese numeral, por haber presenciado los hechos respecto de los cuales resultó afectado, esa declaración adquiere valor probatorio pleno, en términos de lo dispuesto por el artículo 204 del citado código, cuando se encuentra corroborado por otros medios.”** PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEXTO CIRCUITO. Amparo en revisión 466/2002. 12 de diciembre de 2002. Unanimidad de votos en el sentido de la sentencia, con voto aclaratorio del Magistrado Enrique Zayas Roldán. Ponente: Carlos Loranca Muñoz. Secretario: Juan Gabriel Calvillo Carrasco. Véase: Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, Tomo II, Materia Penal, página 163, tesis 221, de rubro: **"OFENDIDO, VALOR DE LA DECLARACIÓN DEL."** y finalmente el criterio sustentado por los Tribunales Colegiados de Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVI, Agosto de 2007, página 1896, bajo el rubro: **“VIOLENCIA FAMILIAR. LA DECLARACIÓN DE LA CÓNYUGE OFENDIDA TIENE VALOR PREPONDERANTE, POR LO QUE DICHO ILÍCITO SE ACREDITA CON LA PRUEBA CIRCUNSTANCIAL, ADMINICULANDO TODOS Y CADA UNO DE LOS HECHOS(LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA).”**. -----

Imputación que no resulta ser aislada y singular, lo anterior obedece a que de los medios de prueba aportados en la indagatoria se deriva sustancial coincidencia entre lo narrado con lo expuesto por los agraviados y atestes de los menores de edad _____, _____ Y _____ quien el primero de ellos aludidos ante el Agente del

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.
HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.
JUZGADO OCTAVO PENAL.

PROCESO ___/___

Ministerio Público refirió: "...me llamo _____, tengo _____ años de edad, estudio el _____ en la escuela, _____, mis papas se llaman _____ y _____, y tengo tres hermanos de nombres _____, _____ de apellidos _____ y _____, también un hijo de mi papa que se llama _____, de _____, _____, _____ y _____ años de edad, bueno lo que me acuerdo es que cuando yo tenía como _____ años mi papa le pegaba a mi mama, para esto mi papa le pegaba con sus manos en la cara, en el estomago, para esto me daba cuenta que le sacaba sangre de los labios, de las cejas y del cuello, también le decía de groserías como prostituta, vete a la chingada, puta, pobre de hambre, para esto me acuerdo que mi mama no le decía nada como que lo ignoraba, también me acuerdo que mi papa le pegaba a _____, para esto le daba de coscorriones en la cabeza, también con el cinturón le pegaba en la cola bueno pompas, a mi cuando me pegaba a mi papa me daba con la mano en mi cabeza, y en mi brazo izquierdo, y cuando me pegaba con el cinturón era en las pompas, en la espalda, y me la dejaba roja roja y bien adolorido, también me decía que chinga tu madre, cuando le llego a pegar a _____ del mismo modo con el cinturón le daba en el brazo izquierdo, en su espalda, y le decía vete a la chingada, a mi hermano _____ le aventaba cosas como lo eran los zapatos, ganchos de plástico, de daba de cinchazos en las piernas, en la espalda, del mismo le pegaba con la mano, en la cara, le dejaba de moretones en la cara y en la espalda, también quiero decir que en el mes de agosto de este año, solo recuerdo que fue un día domingo sin recordar la fecha, fui a jugar fútbol con mis hermanos _____ y _____, también fue mi papa con nosotros y ese tomo alcohol, me di cuenta que se había tomado como unas cinco o seis caguamas de las grandes, para esto tardamos como dos o tres horas en el campo, y cuando regresamos a la casa, sin recordar la hora, mi mama venia del mercado con una flores, para esto estábamos afuera de mis abuelitos papas de mi mama, y mi papa se dio cuenta de las flores y se enojo, diciéndole mi papa que quien le había dado esas flores, y mi mama respondió que en el mercado las había comprado y mi papa le dijo que si la veía con otro la iba a matar, y mi papa se fue a su casa que se encuentra en la esquina, siendo la calle _____, en donde viven mis abuelitos de nombres _____ y _____ sin recordar su otro apellido, y mis tíos de nombres _____, _____ esposo de _____, _____, _____ de apellidos _____ y mis primos _____, _____, para esto como veinte minutos después oímos que tocaron la puerta de la calle, y salimos mi papa, yo y mis hermanos y

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.
HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.
JUZGADO OCTAVO PENAL.

PROCESO ___/___

nos dimos cuenta que eran mi mama y mi abuelito _____ - sin recordar el otro apellidos, para esto a la hora que abrió la puerta mi papa y se dio cuenta que era mi abuelito se le fue encima a golpes, pegándole en la frente del lado izquierdo, en la boca y en la nariz, sacándole sangre de la boca y la nariz, y luego le pego mi papa a mi mama, en el cuello, en labio, en la nariz, y en el estomago, pegándoles con su manos y le saco sangre del labio y de la nariz, también recuerdo que mis tíos hermanos de papa agarraron a mi abuelito y a mi papa, también me metieron a la fuerza a mi y a mis hermanos a la casa de mis abuelos, para que según no viéramos como se peleaban, y luego salimos cuando acabaron de pelear, para esto mi papa y mi prima me dijeron que con quien me iba si con mi papa o mi mama y le dije que con mi mama, para esto un poco después como media hora llego la patrulla, fueron los policías haber a mi papa a su casa pero el no quiso salir y mi mama me dijo que iba a ir a denunciar a mi papa...". - - -

Por su parte el menor de edad _____, ante el Fiscal Investigador indicó: "...me llamo _____, tengo _____ años de edad, estudio _____ de primaria en la escuela _____, mis papas se llaman _____ y _____, tengo cuatro hermanos y se llaman _____, _____ y _____ o _____ no me acuerdo, y un hermano que es pareja de mi papa y se llama _____ sin saber sus apellidos, es así que vivimos en la calle _____ numero _____, de la _____ de mayo, me acuerdo que cuando tenia como _____ años, y mi mama llego como a las nueve de la noche y llego de trabajar y como había chocado la ruta diecinueve unidad, y llego y le dijo eso papa, y el le dijo que donde estaba que de seguro te fuiste a bailar con sus amigas, para esto le dio una cachetada y le rompió su labio, así mismo un golpe con la mano cerrada en la cara, escuchando mi tía _____ sin saber apellidos, para esto empezó a patear la puerta, por que escucho cuando le dio la cachetada, para entro a avisarle a mi abuelita de nombre _____ sin recordar el otro apellido, y mi abuelita le grito a mi papa que la dejara a mi papa, se metió al cuarto y vio como mi mama estaba sangrando de la boca al poco tiempo entro mi hermana _____ a traernos a mi y a mis dos hermanos y nos llevo a la casa de mi abuelita, pero mi abuelita y mi tía estaban hablando con mis abuelitos papas de mi papa, y de ese día solo se eso, también me acuerdo que un domingo fuimos a jugar mis hermanos, yo y mi papa, para mi papa ya estaba tomando y le decían papa ya vamos ya vamos y el nos decía esta y ya esta y ya, pero y se tomaba un vaso,

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.
HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.
JUZGADO OCTAVO PENAL.
PROCESO ___/___

otro, otro y otro, y ya cuando se iban sus amigos como la una de la tarde, y también nos fuimos en una combí que es de su amigo de mi papa, y cuando llegamos a la casa mi mama llega del mercado, y como mi papa se dio cuenta llevaba unas flores y les dijo que la alcanzáramos y fue detrás de nosotros, y cuando llegamos mi papa le dijo quien fue el pendejo que te dio esas flores, y mi mama le dijo que que nadie que estaba mal, y mi papa la amenazo y le dijo que si volvía a llevar flores la va a matar, y no le importara cuantos años en la cárcel pero la va a matar y nos jalo mi papa hasta su que es la de mis abuelitos nos metió, y mi mama le dijo a mi abuelita _____, voy por mis hijos y para eso escucho y le dijo a mi mama que quien tenia a sus hijos y le dijo que su papa, y mi abuelito le te acompaño, y para eso fueron por nosotros ya que vivos como a treinta metros, y como estábamos en casa de mi papa nos dijo que fuéramos a comprar una pizza, ya que íbamos saliendo mis hermanos y yo mi mama le dijo vamos hijos y mi papa dijo que no para esto mi papa nos agarra la mano y como estaba borracho mi papa estaba borracho nos agarro fuerte de las muñecas de la mano y me dejo morado, a mi y a mi hermano para eso mi mama nos dije vente, fue cuando mi papa le dio un puñetazo en la cara a mi mama, y mi abuelito le dijo que estas mal, y mi papa se le fue encima a puñetazos a mi abuelito, lo tiro le rompió los lentes para esto mi mama lo quiere defender y mi papa le empieza a dar otra vez puñetazos a mi mama y sale la familia de mi papa y agarran a mi mama, para esto eran mis tíos, mi tía _____, mi prima _____, mi abuelito _____, mi tío _____, mi tío _____, y ya, y agarran a mi mama y así le estaba pegando mi papa a mi mama y salen unas primas de nosotros, y como íbamos corriendo nos agarraron y nos metieron a la fuerza de mi papa otra vez, esto para que no nos fuéramos a la casa de mi mama, para esto nos encerraron y ponen el seguro de la puerta y al poco rato meten a mi papa sus mismos hermanos por que ya le habían hablado a policía, para esto cuando quitaron el seguro, mi tía _____ hermana de mi papá nos pregunta que con quien nos vamos si con mi mama o con mi papa, para esto yo le conteste que con mi mama, es así que mis hermanos también, para esto nos saca mi tía _____ con mi papa, para esto mi mama y mi abuelito estaban en la banqueta y mi mama tenia sangre en la nariz, en la boca y en el ojo y mi abuelito tenia abierto el labio, golpes en las dos mejillas, y el ojo izquierdo lo tenia todo morado, es así cuando ya nos íbamos a la casa, para esto se dio cuenta mi tía _____ que estaba embarazada y por el susto la llevaron al hospital y estaba en riesgo de que se murieran los dos, para

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.
HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.
JUZGADO OCTAVO PENAL.

PROCESO ___/___

eso mas tarde le salio una bolita a mi abuelito en su cachete izquierdo de los golpes que le dio mi papa, eso es todo lo que paso ese día, también quiero decir que el día de ayer diez de octubre de este año, ya que estamos en un torneo de fútbol ya que salimos de la escuela y como el iba pasando enfrente y como iba borracho, nos dijo vengan pero no podía pronunciar nuestros nombres, es así que venia con otro joven, para esto están dos escuelas juntas la _____ y la _____ y para esto iba pasando un joven y me dicen quieren ver como los quiero vean, y si quieren le rompo la madre, y fue cuando iba pasando uno de sus amigos unidad quince ruta diecinueve, nos dijo si no se para este cabrón le parto su madre , pero si se paro nos sube, y para eso nos bajamos en _____ y cuando nos íbamos a bajar nos carga y nos tira a mi y mi hermano _____ es así que a mi hermano lo agarra de los pies y a mi de mis rodillas, y como nos tiro y a mi hermano le quedo la marca de cuando lo tiro, y a mi me quedaron marcadas las palpas de las manos, para esto cuando ya íbamos a la casa venia un taxi y mi papa me dice ese es el dueño del perro que te mordió y dijo ahorita le parto su madre, es así que le dije a mi hermano en baja voz vamos corriendo, y como conté hasta el cinco y cuando iba en el uno mi papa se dio cuenta y nos jala las

mochilas, y mi papa me agarra de la playera de parte del hombro y a mi hermano si lo agarro del brazo derecho dejándole las marcas en el brazo, y ya llegando a la casa de mi abuelita me dice háblale a tu hermano el _____, y yo le dije a mi tía, hay esta mi papa y busca a mi hermano _____, y me tía me dijo le voy a decir que esta durmiendo pero no era cierto, y en ese momento se asoma _____ en la azotea y mi tía _____ le dice a _____ le dijo que bajara y mi tía le dijo a mi papa que solo cinco minutos, y cuando bajo mi hermano _____ mi papa empezó a chillar con el, y después mi tía _____ le dijo a mi papa ya _____ ya se te acabo el tiempo, y al poco rato nos metimos y al poco rato llego mi papa de nuevo y yo abrí la puerta y vi que tenia una cerveza en la mano y yo le dije que quieres pa y me dijo dile a tu tía que los voy a llevar al mercado pero yo le dije a mi tía, dice mi papa que nos va a llevar al mercado que le digo, y mi tía me dijo dile que no esta tu mama y si quiere que salga salgo, y fui y le dije a mi papa que no estaba mi mama, y me dice háblale a tu tía, para eso iba llegando mi mama y mi abuelita, cerraron la puerta y es cuando mi papa empieza a tocar la puerta fuerte pero en eso mi abuelita iba a poner el seguro ya que se iba a meter y como mi abuelito se dio cuenta de eso salio y le dijo a mi papa _____ vete, y en eso mi papa le iba

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.
HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.
JUZGADO OCTAVO PENAL.

PROCESO ___/___

a dar un golpe a mi abuelito y fue cuando cerro mi mama la puerta, y en eso empieza a patear toda la puerta mi casa, y también le pego al carro de mi abuelito y le rompió el parabrisas, para esto también estaba gritando y nos decía voy a matar a todos, y en eso también ahí estaba su familia pero no hacia nada, para eso mi tío _____ le dijo a mi mama que le llamara a una patrulla y para eso oyeron la familia de mi papa lo agarraron y se lo llevaron para su casa, para esto al llegar a su casa se iba brincando las bardas de las casas y los vecinos decías ve esta brincando en las azoteas y mi tío _____ escucho y subió rápido a la azotea, es así que cuando iba a saltarse de su casa a la otra y se cayo o resbalo y se quedo como dormido.”. -----

Y el menor de edad _____ ante el Representante Social adujo: “...me llamo _____, tengo ____ años, estudio _____, en _____, mis papas se llama _____ y mi papa _____, yo quiero decir que mi papa se vuelve grosero con mi mama le dice groserías, diciéndole chingada madre, idiota, pendeja, puta, le pega, a puñetazos en las costillas, en la frente, también a mi abuelito le pego mi papa, por un día tu mama te dijo vamonos y papa no quiso, y fue cuando se empezaron a pelear todos, pero mi abuelito estaba todo ensangrentado en la cara, de que le pego mi papa, para esto cuando lo metieron a su casa mi papa se quiso brincar por la azotea y se callo y se quedo dormido, también mi papa tiene en su casa a otra vieja, a también mi papa ese día esta borracho. mi papa le pega a mi mama y le dice lárgate a la chingada, para cuando estaban se estaban peleando me metieron a la casa de mi abuelito, luego abrieron nos salimos y mi papa me dijo me dijo lárgate a la chingada o te mato, mas tarde le hablaron a la policía y cuando llego fueron a tocar a la casa de mi papa y nadie salio, para esto una vez estaba platicando mi papa y mi papa y mi mama me dijo vamonos y yo quise irme con mi papa, para eso se quedo llorando mi papa y ola a cerveza y me dice sabes estoy sólo y quiero estar contigo, mas tarde le dije ya no me voy contigo estas borracho, y me dio una nalga a mi y a mis hermanos los gemelos, poco rato agarro una maleta y se fue. Otra vez estando en cama ya nos acostamos y mi papa me decía si no te callas te entierro en cuchillo en la cazaba...”. -----

Manifestaciones que satisfacen el requisito de procedibilidad a que se refieren los artículos 60, 61, 62 fracción II por tratarse de las revelaciones de tres menores de edad que narran de

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.
HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.
JUZGADO OCTAVO PENAL.
PROCESO ___/___

manera clara y precisa hechos que conllevan a la existencia de una conducta criminal realizada en su agravio y mediante la cual se transgredió el bien jurídico tutelado por la Ley consistente en la seguridad y la estabilidad familiar, pues los tres menores de edad resultan coincidentes en manifestar que son hijos de un sujeto activo y la agraviada y que durante la relación familiar, la convivencia resultó conflictiva, toda vez que en diversas ocasiones son insultados y golpeados por el activo, siendo los menores de edad _____ Y _____ quienes señalan de manera clara y precisa que la última acción ejecutada por el sujeto activo el mes de _____ del año _____, cuando al dirigirse rumbo a su casa en compañía de su progenitor, el sujeto activo, se encuentra con su madre, hoy agraviada quien también llegaba a dicha casa, siendo en ese momento que el sujeto activo comenzó a insultar y reclamar a la pasivo el hecho de que traía unas rosas en las manos, después de ofenderla verbalmente, el activo se introduce al domicilio en compañía de los menores de edad, tiempo después cuando regresaba la pasivo en compañía de su padre al domicilio que habitaban en concubinato, a efecto de conversar con el activo, se topan con el sujeto activo en la calle quien refirió que no tenía nada que hablar y en ese momento el activo le suelta diversos golpes en la cara y corporeidad de la pasivo, siendo los menores de edad quienes observaron el comienzo de dichos hechos, importante destacar el hecho de que los menores ofendidos realizan las narraciones de los hechos delictivos empleando el lenguaje propio de tres personas de su edad, siendo los dos primeros de _____ años de edad y el último menor de edad contar con _____ años al momento de poner en conocimiento los hechos, a los cuales se contrae el ordinario, lo que hace pensar que los sujetos pasivos infantes en el momento de emitir sus respectivas declaraciones ante el Fiscal Investigador lo hacen de manera libre y espontánea, no advirtiéndose datos de los que pudiera inferir un previo aleccionamiento por parte de alguna persona adulta. - - -

De lo declarado por los menores agraviados se desprende la existencia de una acción dolosa, concreta consistente en violencia moral que ha sido efectuada por un sujeto activo, quien resulta ser su padre, lesionando así, el bien jurídico de la seguridad y estabilidad familiar, que tutela nuestra Ley Penal. - - - - -

Ahora bien, las declaraciones en comento, cobran especial relevancia para la acreditación del delito en estudio, en razón de que fueron vertidas por los directamente agraviados, en consecuencia, para

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.
HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.
JUZGADO OCTAVO PENAL.
PROCESO ___/___

brindar el valor convictivo a las manifestaciones de los menores, es necesario atender si resulta lógico y además cuenta con los medios de convicción que la hagan creíble. -----

Aunado a ello, dentro de los autos se cuenta con medios de convicción que amalgamados armónicamente entre si, robustecen sus dichos tanto de los menores de edad ____, ____ Y ____ TODOS DE APELLIDOS _____ como lo expuesto por la agraviada _____ y nos llevan a tener por cierto que fueron objetos por la conducta típica, consistente en la violencia moral ejercida por su progenitor de los menores aludidos y la violencia física ejercida en la agravada por su concubino, justificándose la existencia de la violencia física en contra de la pasivo _____ con la *Inspección de integridad física* de ____ quien al momento de la exploración física se encontró: *“...consciente y orientado en las tres esferas de tiempo, espacio y persona, quien presenta facies llorosa, marcha normal, aliento sui generis, constitución fuerte, complexión robusta, peso ____ kg, estatura ____ cm, quien presenta las siguientes lesiones: 1.- escoriación lineal 1 cm cara lateral del cuello lado izquierdo tercio superior, 2.- equimosis roja irregular de 1 cm x 1 cm en cara lateral de cuello izquierdo superior. 3.- escoriación de 2 cm de cara interna de labio superior en la línea media. 4.- equimosis violácea en cara interna de brazo izquierdo tercio superior. 5.- erosión de 7 cm x 4 cm irregular en cara posterior de antebrazo derecho tercio superior. 6.- escoriación tres regulares de 1 cm, 5 mm, 5 mm en cara superior de brazo derecho tercio superior. 7.- erosión 2 irregulares de 1 cm cada una en rodilla izquierda de tercio medio. Concluyendo la perito médico forense que se trata de una persona del sexo femenino de _____ años de edad la cual presenta lesiones que tardan en sanar menos de quince días y no pone en peligro la función ni la vida...”*. -----

Esta prueba directa, conformada por la constancia asentada por el órgano de procuración de justicia, es sometida a ponderación con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 fracción I, 73 y 85 del Código Adjetivo de la materia, de esta forma tenemos que la diligencia en cita, goza de validez convictiva en atención de que fue realizada por el Ministerio Público, quien es el órgano investigador de hechos delictivos, y que está facultado para que deje constancia en la averiguación de las personas, cosas, lugares relacionados con el delito, como acontece en el particular al tener delante de sí a la pasivo, quien observó las lesiones que presentaba posteriormente a la consumación del delito, de ahí que al desprender la

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.
HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.
JUZGADO OCTAVO PENAL.

PROCESO ___/___

real existencia del menoscabo en la corporeidad de la víctima constituya un medio eficaz en la demostración de las lesiones que presentó la agraviada quien refirió haber sido golpeada en su cuerpo por el sujeto activo en reiteradas ocasiones.-----

En relación con la anterior diligencia, del análisis de los datos con que se cuenta dentro de la indagatoria, vemos que dentro del ordinario corre agregado el respectivo **Dictamen médico número** _____ signado por la Doctora _____ adscrita a la Dirección de Servicios periciales de la Procuraduría General de Justicia en el Estado del que se desprende: “...Al Interrogatorio: Directo. Ficha de identificación. Nombre: _____. Sexo femenino. Edad ____ años. Nacionalidad _____. Lugar de origen Puebla. Lugar de residencia Puebla. Domicilio _____, colonia ____ Antecedentes Personales _____: Estado civil: _____. Escolaridad: _____. Ocupación: _____. Alcoholismo: de vez en cuando dos vasos, tabaquismo si de 3 a 4 por día niega. Drogas negado. Antecedentes Patológicos y Heredo familiares: negados. Padecimiento actual: Refiere que vine porque me golpeo mi pareja el día de hoy a las 16 horas, me pego con la mano en la boca y con el brazo me pego de nuevo en la boca y nariz, me tiro y me arrastro. Exploración Física: Estado de conciencia: consciente, orientación: orientada. Conformación: Bien conformada. Facies: Llorosa. Actitud libremente escogida. Constitución: Fuerte. Complexión robusta. Marcha normal. Aliento sui generis. Peso _____ kg. Estatura _____ cm; en presencia del ministerio publico, se descubre de la cintura arriba y posteriormente de la cintura para abajo, observándose lo siguiente: 1.- Escoriación lineal de 1 cm cara lateral de cuello lado izquierdo tercio superior. 2.- Equimosis rojiza irregular de 1 cm x 1 cm en cara lateral del cuello izquierdo tercio superior. 3.- Escoriación de 2 cm en cara interna del labio en la línea media. 4.- Equimosis violácea en cara anterior del brazo tercio superior. 5.- Erosión de 7 cm x 4 cm regular en cara posterior del antebrazo derecho tercio superior. 6.-Escoriación tres regulares de 1 cm, 5 mm, 5 mm, en cara anterior del brazo derecho tercio superior. 7.- Erosión 2 irregulares de 1 cm cada una en rodilla izquierda tercio medio. CONCLUSIONES. Después de examinar clínicamente a la C. _____, se concluye 1.- Se trata de femenino de ____ años de edad, la cual coopera con el interrogatorio y a la exploración. 2.- En este momento las lesiones que presenta se clasifican de las que tardan en sanar en menos de 15 días, que no dejan huella permanente y que no ponen en riesgo la vida ni la función...”.-----

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.
HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.
JUZGADO OCTAVO PENAL.
PROCESO ___/___

Opinión que emana de especialista en la materia como lo es la médico legista que examinó a la ofendida _____ y posee fuerza orientadora de acuerdo al artículo 200 el Código Procesal de la Materia, quien siendo persona especializada en la materia de que se trata, está legalmente autorizado para el desempeño de su profesión por tratarse de una persona que pertenece al cuerpo de peritos de la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, pero sobre todo porque el facultativo médico quien utilizando el conjunto de información académica y destreza técnica en el ramo de la ciencia de la medicina, robusteciendo los elementos probatorios aportados por el Agente del Ministerio Público en la integración de la indagatoria, ilustrando eficazmente al suscrito sobre puntos que requieren de la intervención de auxiliares del derecho a fin de que apreciados de manera lógica y natura con las demás constancias que integran la indagatoria ayuden normar el criterio de quien resuelve acerca de la existencia de elementos materiales y externos de la violencia física ejercida en la corporeidad de la pasivo y con la cual se configura el delito de violencia familiar que nos atañe; no requiriendo de ratificar su opinión por así disponerlo el artículo 143 fracción XVI del Código Adjetivo Penal; no existiendo en actuaciones opino contraria a ésta. -----

Le existencia de la violencia moral ejercida en contra de los pasivos, menores de edad multicitados, y que robustecen las quejas que hacen los ofendidos lo son el **Dictamen en psicología número _____**, signado por la Lic. _____ adscrita a la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia en el Estado **practicado al menor _____**, del que se desprende: *“...Planteamiento del problema: Valoración psicológica a fin de que se realice valoración psicológica con motivo de los hechos que denunció y si requiere tratamiento psicológico a corto, mediano, o largo plazo. Metodología empleada: Entrevista psicológica. Valoración cognitiva o del conocimiento test del H.T.P., (Manual y guía de interpretación de la técnica del dibujo proyectivo Jhon N. Back; Editorial El Manual Moderno, S. A. de C. V.), test de Karen Machover (la figura humana, Juan A. Portuondo; Editorial Biblioteca nueva, S. L.; Madrid España), Test de los colores de Max Lüscher (Manual para Análisis de Personalidad y Solución de Problemas ; Editorial Paidós), test de la persona bajo la lluvia. Datos de filiación Nombre: _____, Edad: _____ años, Sexo: masculino. Estado. Civil: _____. Escolaridad: _____, Ocupación: _____, Domicilio: _____ colonia _____.* Fecha de

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.
HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.
JUZGADO OCTAVO PENAL.

PROCESO ___/___

nacimiento: _____. Lugar de nacimiento: Puebla, Pue. Religión _____.

CONCLUSIONES: Con base a los instrumentos psicológicos empleados, se concluye que el menor _____, masculino de ___ años de edad: 1.- se encuentra consciente, orientado en tiempo, espacio y persona, sin dificultad en el uso de sus habilidades y capacidades intelectuales, clínicamente se aprecia inteligencia normal de acuerdo al parámetro establecido a su edad cronológica y sociocultural. **2.- Proviene de un núcleo familiar disfuncional, en el cual existe escasa comunicación, cariño y afecto, así como violencia física y verbal por parte de la figura paterna.** 3.- Es una persona que necesita de afecto y reconocimiento de las personas significativas a él. 4.- En su perfil de personalidad presenta indicadores de: inseguridad, aislamiento, preocupación por sí mismo, necesidad de gratificación inmediata, indecisión, sentimientos de inferioridad, agresión reprimida, necesidad de protección; por lo tanto presenta afectación psicológica originada de la violencia familiar de la que ha sido objeto, lo cual afecta su calidad y estilo de vida. 5.- Ante la entrevista se muestra participativo y cooperador, tranquilo, tímido, susceptible al llanto su postura corporal es tensa, su lenguaje es congruente y sin fallas estructurales. 6.- Se sugiere apoyo terapéutico...”.-----

Y el **Dictamen en psicología número _____**, signado por la Lic. _____ adscrita a la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia en el Estado **practicado al menor _____**, del que se desprende: “... *Planteamiento del problema: Valoración psicológica a fin de que se realice valoración psicológica con motivo de los hechos que denunció y si requiere tratamiento psicológico a corto, mediano, o largo plazo. Metodología empleada: Entrevista psicológica. Valoración cognitiva o del conocimiento test del H.T.P., (Manual y guía de interpretación de la técnica del dibujo proyectivo Jhon N. Back; Editorial El Manual Moderno, S. A. de C. V.), test de Karen Machover (la figura humana, Juan A. Portuondo; Editorial Biblioteca nueva, S. L.; Madrid España), Test de los colores de Max Lüscher (Manual para Análisis de Personalidad y Solución de Problemas ; Editorial Paidós), test de la persona bajo la lluvia. Datos de filiación Nombre: _____, Edad: _____ años, Sexo: masculino. Estado. Civil: _____. Escolaridad: _____, Ocupación: _____, Domicilio: _____ colonia _____. Fecha de nacimiento: _____. Lugar de nacimiento: Puebla, Pue. Religión _____.* CONCLUSIONES: Con base a los instrumentos psicológicos

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.
HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.
JUZGADO OCTAVO PENAL.

PROCESO ___/___

empleados, se concluye que el menor _____ masculino de ___ años de edad: 1.- se encuentra consciente, orientado en tiempo, espacio y persona, sin dificultad en el uso de sus habilidades y capacidades intelectuales, clínicamente se aprecia inteligencia normal de acuerdo al parámetro establecido a su edad cronológica y sociocultural. 2.- Proviene de un núcleo familiar disfuncional, en el cual existe escasa comunicación, cariño y afecto, así como violencia física y verbal por parte de la figura paterna. 3.- Es una persona que necesita de afecto y reconocimiento de las personas significativas a él. 4.- En su perfil de personalidad presenta indicadores de: inseguridad, aislamiento, preocupación por si mismo, necesidad de gratificación inmediata, indecisión, sentimientos de inferioridad, agresión reprimida, necesidad de protección; **por lo tanto presenta afectación psicológica originada de la violencia familiar de la que ha sido objeto, lo cual afecta su calidad y estilo de vida.** 5.- Ante la entrevista se muestra participativo, tranquilo, nerviosos, triste, su postura corporal es tensa, su lenguaje es congruente y sin fallas estructurales. 6.- Se sugiere apoyo terapéutico...". -----

Opiniones que emanan de especialista en la materia como lo es la psicóloga quien examino a los menores agraviados y poseen fuerza orientadora de acuerdo al artículo 200 del Código Procesal de la Materia, quien siendo persona especializada en la materia de que se trata, está legalmente autorizadas para el desempeño de su profesión por tratarse de personas que pertenecen al cuerpo de peritos de la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, pero sobre todo porque la profesionista quien utilizando el conjunto de información académica y destreza técnica en el ramo de la ciencia a que se dedica, robustece los elementos probatorios aportados por el Agente del Ministerio Público en la integración de la indagatoria, ilustrando eficazmente al suscrito sobre puntos que requieren de la intervención e auxiliares del derecho a fin de que apreciados de manera lógica y natural con las demás constancia que integran la indagatoria ayuden a normar el criterio de quien resuelva acerca de la existencia de elementos materiales y externos de la configuración del delito de violencia familiar que nos atañe, pero sobre todo por advertirse del dictamen elementos que indican que los sujetos pasivos presentan afectación psicológica originada por la violencia familiar de la que han sido objeto, lo cual afecta su calidad y estilo de vida además de no existir en autos ninguna otra opinión que se contraponga a lo

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.
HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.
JUZGADO OCTAVO PENAL.

PROCESO ___/___

establecido en éstas y en uso de la facultad discrecional que para la apreciación de pruebas periciales le asiste al resolutor al tenor del criterio sustentado por nuestro más alto Tribunal *en su jurisprudencia 256 visible a página 188 del Apéndice del Semanario Judicial de la Federación 1917-2000 Tomo II materia Penal, primera parte, intitulada: "PERITOS. VALOR PROBATORIO DE SU DICTAMEN"* . - - - - -

Periciales en la rama de la psicología que se ven concatenadas con el **TRABAJO SOCIAL NÚMERO** _____, realizado por la perito en Trabajo Social _____, adscrita a la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia en el Estado, *practicado al menor de edad* _____ del que se desprende: *"...Planteamiento del problema: Realizar estudio de trabajo social al menor* _____. *Métodos e instrumentos utilizados: Método científico.- Es el conjunto de procesos que el hombre debe emplear en la investigación y demostración de la verdad. Método de estudio de casos.- Puede ser empleado para el estudio de una situación, una comunidad, u grupo, una institución o un individuo. El método de estudio de casos en un método descriptivo en el que se maneja un gran numero de variables e indicadores, generalmente no se parte de un problema definitivo ni de hipótesis, se intenta lograr una descripción precisa de una realidad limitada sobre una variedad de fenómenos, estructuras y procesos en los que se hace resaltar sus características particulares, en este caso se parte del supuesto de que un caso particular es representativo para muchos otros casos similares que hacen posible una generalización. Entrevista directa.- Es una conversación entre dos o mas personas para una determinada finalidad es exclusivamente la de obtener información. Datos generales: Nombre* _____. *Domicilio* _____. *Sexo* hombre. *Ocupación* _____. *Estado civil* _____. *Edad* ___ años. *Nacionalidad* _____. *Escolaridad:* _____. *Fecha de nacimiento* _____. *Lugar de nacimiento* Puebla. **CONCLUSIONES.** *Se trata de menor de* ___ años de edad, *genero* masculino, *el cual en sus generales* dijo llamarse _____, *quien se presenta en regulares condiciones de aliño e higiene personal, durante la entrevista realizada se muestra tranquilo. Proviene de núcleo familiar primario elemental, actualmente de padres separados, el menor refiere su padre ejerce agresiones hacia el así como hacia su madre y hermanos, cuenta con cuatro hermanos. Núcleo de procedencia urbana, profesa religión católica, cursa cuarto de primaria, establece su domicilio en casa prestada, la cual cuenta con todos los servicios básicos, para solventar necesidades*

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.
HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.
JUZGADO OCTAVO PENAL.
PROCESO ___/___

básicas depende de su madre...". - - - - -

Así como el **TRABAJO SOCIAL NÚMERO** _____, realizado por la perito en Trabajo Social _____ adscrita a la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia en el Estado, *practicado al menor de edad* _____ del que se desprende: *"...Planteamiento del problema: Realizar estudio de trabajo social al menor* _____ *Métodos e instrumentos utilizados: Método científico.- Es el conjunto de procesos que el hombre debe emplear en la investigación y demostración de la verdad. Método de estudio de casos.- Puede ser empleado para el estudio de una situación, una comunidad, u grupo, una institución o un individuo. El método de estudio de casos en un método descriptivo en el que se maneja un gran número de variables e indicadores, generalmente no se parte de un problema definitivo ni de hipótesis, se intenta lograr una descripción precisa de una realidad limitada sobre una variedad de fenómenos, estructuras y procesos en los que se hace resaltar sus características particulares, en este caso se parte del supuesto de que un caso particular es representativo para muchos otros casos similares que hacen posible una generalización. Entrevista directa.- Es una conversación entre dos o más personas para una determinada finalidad es exclusivamente la de obtener información. Datos generales: Nombre* _____ *. Domicilio* _____ *Sexo hombre. Ocupación* _____ *. Estado civil* _____ *. Edad* ___ años *. Nacionalidad* _____ *. Escolaridad:* _____ *. Fecha de nacimiento* _____ *. Lugar de nacimiento Puebla.*

CONCLUSIONES. *Se trata de menor de* _____ años *de edad, genero masculino, el cual en sus generales dijo llamarse* _____, *quien se presenta en regulares condiciones de aliño e higiene personal, durante la entrevista realizada se muestra tranquilo. Proviene de núcleo familiar primario elemental, actualmente de padres separados, el menor refiere su padre ejerce agresiones hacia el así como hacia su madre y hermanos, cuenta con dos hermanos. Núcleo de procedencia* _____, *profesa religión* _____, *curso* _____, *establece su domicilio en casa* _____, *la cual cuenta con todos los servicios básicos, para solventar necesidades básicas depende de su madre...". - - - - -*

- - - - -
- - - - -

Medios de prueba que al tenor del artículo 200 del Código de Procedimientos de Defensa Social para el Estado, tiene valor de prueba plena, dado que se trata de una perito oficial por lo cual se infiere es concedora y es perta e la materia sobre la que opina, que

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.
HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.
JUZGADO OCTAVO PENAL.
PROCESO ___/___

apreciado de manera lógica y natural con loas demás constancias que integran la indagatoria ayuden normar el criterio de quien resuelve acerca de la existencia de elementos materiales y externos de la configuración del delito que nos atañe, pero sobre todo porque de dicho dato de prueba se advierte el entorno social de los pasivos menores de edad en su desarrollo, su modos vivendi así como otros factores que necesariamente han influido para convivir con el agente del delito. - - - -

Para efecto de acreditar el vínculo que une a los pasivos del delito menores de edad _____, _____ Y _____ todos de apellidos ___ con el sujeto activo, consta dentro de actuaciones la *fe de documentos* practicada por el Representante Social quien dio fe de tener a la vista: “... 1.- *actas de nacimiento de _____, de fecha 23 veintitrés de Septiembre de este año (sic), signada por la Abogada DENISE SAAD PÉREZ, con número de folio ____.* 2.- *Actas de nacimiento de _____, de fecha ____ veintitrés de Septiembre de este año (sic), signada por la Abogada DENISE SAAD PÉREZ, con número de folio _____,* 3.- *Actas de nacimiento de _____, de fecha 23 veintitrés de Septiembre de este año (sic) signada por la Abogada DENISE SAAD PÉREZ, con número de folio _____...”*. - -

Documentales Públicas, las cuales gozan de eficacia jurídica plena en términos del artículo 196 del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social para el Estado, al haber sido expedidas por una servidora Pública en ejercicio de sus funciones, además de que no fueron redargüidas de falsedad por las partes a sabiendas de que no obraban en autos y con las cuales se demuestra el vínculo que une a los pasivos menores de edad con el Agente delictivo quien resulta ser su progenitor, esto es, que quien ejerce violencia en contra de ellos es un miembro de su propia familia, esto es de quien deberían esperar protección y sustento, de ahí el valor de este medio de prueba. - - - - -

En relación a **que el ilícito en estudio fue cometido en diversas ocasiones en el domicilio familiar en el que habitaban los pasivos con el activo, se encuentra apoyo en la diligencia de inspección ocular** practicada por el Representante Social quien: “... se traslado en compañía de la denunciante la C. _____, al domicilio ubicado en _____, colonia ____ de esta ciudad, lugar donde se da fe de tener a la vista un inmueble ____ nomenclatura oficial, de aproximadamente ____ metros de ancho por ____ metros de fondo aproximadamente, observándose una fachada en color ____ con _____ pintura en mal estado de conservación, inmueble de un solo nivel, hacia

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.
HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.
JUZGADO OCTAVO PENAL.

PROCESO ___/___

la izquierda se observa una ventana de aproximadamente un metro con cincuenta centímetros de ancho por un metro con cincuenta centímetros de altura en material de herrera color blanco, hacia la derecha aproximadamente a una distancia de cuatro metros se observa como entrada principal un portón en material de herrería color azul, aproximadamente tres metros de ancho por cuatro metros de altura, refiriendo la denunciante que en el interior de dicho inmueble era agredida física y verbalmente por el C. _____, en diversas ocasiones agrediéndola con el puño cerrado en la cara, diciéndole que era una hija de su puta madre, hija de la chingada y que estaba loca de igual forma agredía a sus menores hijos insultándolos diciéndoles pendejos, estúpidos y pegándoles con el cinturón con la mano...". - - - -

Fe ministerial que es valorada conforme a lo establecido en lo dispuesto en los artículos 73 y 199 del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social para el Estado y en la cual la autoridad ministerial dio fe del domicilio ubicado en calle _____ de la Colonia _____ de esta ciudad, casa la cual habitaban los sujetos pasivos con el activo como domicilio familiar y en le cual tuvieron verificativo las agresiones morales y físicas de las cuales de manera reiterada sufrían los pasivos. - - - - -

Se robustece lo declarado por los pasivos del delito con **los testimonios de** _____ **Y** _____ quien el primero de los aludidos ante el Agente del Ministerio Público manifestó: "... *comparece voluntariamente ante esta representación social a fin de manifestar que yo soy el papa de la C. _____, siendo el caso que ella se caso _____ con el señor _____, se caso _____ en el año dos mil, sin recordar el mes ni el día exactamente, es así que empezaron a vivir en casa de los papas de este señor, siendo el domicilio en _____, sin recordar el número de la casa, ya que les dieron unos cuartos, para esto como a los cinco años me entere de como era esta persona esposo de mi hija, para esto me contaba mi esposa _____, me decía que no sabía como era mi yerno, muy celoso, muy agresivo, a tal grado que llego a saber bajarla, para esto ella estuvo un tiempo en nuestra casa, y fue cuando ella me contaba que le pego en la cara, para esto yo me daba cuenta de los moretones en la cara para eso era en pómulo derecho, así mismo la afecto psicológicamente por parte de su pareja, que le decía cosas con mentadas de madre, que no espera de sus padres que no la iban a apoyar, mi hija me contaba que la trata como un perro, que le dejaba cincuenta pesos para ella y sus tres hijos de vez en cuando, también el*

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.
HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.
JUZGADO OCTAVO PENAL.

PROCESO ___/___

día cuatro de agosto de este año, siendo día domingo como a las cuatro de la tarde, sucede que yo me encontraba en el baño de mi casa, para eso escucho que _____ esta como alterada en la puerta y cuando salgo como a los tres minutos y no encuentro a nadie, me dirijo a una de las piezas de la casa, preguntándole a mi hija _____ que que pasaba, para esto la encontré llorando, y yo le dije sabes que baja y vamos a hablar con tu pareja yo e sido muy prudente y de tolerante, para esto ella me dijo que el le había dicho era una prostituta y que se iba a morir, para eso salgo de mi casa y me lo encuentro de frente y le dijo oye caballero que le dijiste que la amenazaste de muerte y que era una prostituta, y contesto el que no era cierto, para esto mi hija le dijo que no peguera a mi papa, de repente el señor le dio una cachetada a mi hija y por instinto de el señor me dio un golpe de lado izquierdo en mi frente, de la cual me di cuenta que estaba sangrando hasta de la boca, para esto en ese momento llego otra persona la cual llego por mis espaldas me abrazo y me alzo sin hacerme otra cosa, la pareja de mi hija se fue en contra de ella a pegarle en la cara con el puño cerrado, para esto también me di cuenta que lo querían controlar cuatro personas que estaban ahí me parece que eran de su familia, posteriormente de ello me puse un poco mas mal de mi salud ya que tengo la diabetes, para esto llamaron a una patrulla llegando como a los veinte minutos, pero ya estaba dentro de su casa la pareja de mi hija, para esto salio uno de sus hermanos y nos dijo que porque tocábamos así tan feo, para eso en ese momento mi hija se vino a denunciar a esta agencia y yo me fui a la delegación de la dieciséis, para esto el joven que me atendió me dijo que por el tipo de golpes que lleva no iba a proceder, es el caso que en ese momento me sacaron fotos y del mismo modo quiero decir que todavía tengo la camisa manchada y mi pantalón que use ese día, (en este momento el testigo se pone a llorar), continuando la comparecencia el declarante manifiesta que hay veces que no tienen para comer los niños y yo tengo que hacer lo imposible para darles de comer a ellos, y es el caso que esta persona anda muy bien, muy fresco y hasta con otra pareja, para esto en una ocasión escuche que no le dejan sacar nada de cosas de mis nietos ni otras personales de mi hija...”. - - - - -

Por su parte la ateste _____ ante el Representante Social refirió: “...que comparece voluntariamente ante esta representación social a fin de manifestar que la C. _____ es mi hermana, así mismo quiero manifestar que se caso en el año dos mil dos, es así

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.
HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.
JUZGADO OCTAVO PENAL.

PROCESO ___/___

que un año después el C. _____, fue la primera vez que le jalona a mi hermana en mi casa que en encuentra _____, también le pego a mi papa dejándole el ojo izquierdo morado, y sangrando de la boca, después al pasar el tiempo su actitud era agresiva, y le decía que era una hija de la chingada, pendeja, para esto mi hermana empezó a vivir en la casa de la _____ y su pareja trabaja que no nos visitar y si iba se molestaba, para esto un año después, sin recordar fecha exacta, esa vez el señor _____ golpeo a mi hermana y ella a avisarnos a la casa, a decir que le había pegado, y fuimos a su casa haber por le había pegado su esposo, para esto el señor reacciono de una forma agresiva contestándonos que era su esposa y sabia que el sabia como la trataba, para esto ese día trato de pegarle a mi de nombre _____ para esto mi hermana y tratamos de evitar esto, para ese mismo día me mordió mi dedo de la mano derecha, ya se calmaron las cosas diciendo el señor _____ que ya no iba a volver a pasar y que todo iba a ser diferente, después ya las agresiones ya no fueron tan fuertes, pero si había ocasiones que mi hermana llegaba con moretones en cuerpo como lo son en el brazo, y en su cara, para esto yo la vi por que en su pómulo derechos lo llevaba morado o rojos, así como lo son las palabras altisonantes como son hija de chingada, hija de tu putita madre, pendeja, para esto también a sus dos pequeños hijos de nombres _____ y _____, los llegaba a golpear y les decía pendejos hijos de la chingada, tendrían como ___ años. así mismo cuando tenia mi sobrina como ___ años si le daba de cachetadas y ___ también le dio de cachetadas y lo corrió, también el día cuatro de agosto de este año, sin recordar la hora exacta, me contó mi hermana que se había encontrado a _____, y como había comprado unas rosas en el mercado le dijo que quien se las había dado diciéndole vas haber hija de la chingada, amenazándola de muerte que la había a matar y que no se iba a quedar así, para esto el tenia a sus hijos _____, ___ y _____, de apellidos _____, y para eso no se los quiso devolver, entonces mi papa de nombre Luís Sayas Hernández, le comentamos lo que había pasado, para mi hermana esta llorando y fue cuando mi papa le dijo que fuéramos a su casa a buscarlos, para ellos salieron de casa los dos juntos, para esto yo espere en la casa a que llegaran por que me quede a cuidar a mis dos hijos, para esto cuando yo me asome y vi cuando mi papa y mi hermana venían golpeados, mi hermana venia con sangre en la boca, rasguños en el cuello, la nariz con sangres, y vi que mi papa iba con sangre en la boca, el ojo morado y ya no recuerdo otra herida por que le puse mas

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.
HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.
JUZGADO OCTAVO PENAL.

PROCESO ___/___

atención a mi hermana, para esto yo en ese tiempo yo estaba embarazada teniendo treinta y seis semanas de embarazo, para eso este acontecimiento hizo que subiera la presión e hizo que me intervinieran, y fui al hospital y me dieron medicamento, antes de ir al hospital llegaron los hermanos de _____ a ver a mi hermana _____ a mi casa para ver como esta y echándole la culpa a mi hermana, diciendo que ella había provocado el problema, contestando mi hermana que solo había ido a hablar y a traer a sus hijos. así mismo quiero manifestar que los hijos estuvieron presentes en este problema y vieron todo, por que mis sobrinos me comentaron que la familia de la pareja de mi mama, también me dijeron mis sobrinos que su papa había estado tomando días antes y ese mismo día. También al otro día mis sobrinos me contaron como estaban las cosas y me dijeron que llego la policía poco después me habían llevado al hospital...". -----

Testimoniales efectuadas ante la presencia de la autoridad investigadora de los delitos, al tratarse de las declaraciones vertidas por familiares de los menores agraviados como abuelo y tía y como padre y hermana de la sujeto pasivo; siendo la toral de este medio de prueba, el que los atestes se percatan a través de sus sentidos que al agraviada _____ en diferentes ocasiones presentaba diversas lesiones en su corporeidad, originadas por el agente delictivo, así como la ateste _____, aduce que al menor de edad _____ lo llegaba a golpear y le decía pendejo hijo de la chingada, pero sobre todo el testimonio de _____ es claro y preciso en señalar la última acción ejecutada por el sujeto activo, aduciendo que el día 04 cuatro de Agosto del año 2013 dos mil trece al salir de su casa acompañado a la sujeto pasivo (su hija) se encuentra de frente al sujeto activo manifestándole del por qué la amenazaba de muerte y que era una prostituta, a lo que dicho agente contestó que no era cierto, siendo en ese momento que le dio una cachetada a su hija, así como le dió un golpe de lado izquierdo en la frente de dicho ateste, posteriormente dicho sujeto activo comenzó a pegarle en la cara con el puño cerrado a la sujeto pasivo, describiendo de esta forma dichos atestes conductas que evidentemente encuadra dentro de la definición de la hipótesis abstracta contemplada por la Ley como delito, pues salta por demás a la vista que esta se hace consistir, en que su concubino en diversas ocasiones maltrato física y verbal tanto en el interior como en el exterior de su domicilio a los menores de edad y a la agraviada, lo anterior se hace creíble debido al estado de afectación física y moral que

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.
HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.
JUZGADO OCTAVO PENAL.

PROCESO ___/___

presentan los sujetos pasivos, narrativa mediante la cual se describen hechos que se adecuan al delito de que se trata; por lo que en las relatadas condiciones, es la razón por la cual, quien esto resuelve considera que la declaración de las testigos de que

se trata deben ser valoradas en términos de lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley Adjetiva en la Materia en virtud de que las declaraciones de los testigos fueron emitidas por personas mayores de dieciocho años (como se desprende de sus generales que obran en autos), que por su capacidad e instrucción tiene el criterio necesario para juzgar del hecho sobre el cual deponen; que por su probidad e independencia de su posición tienen completa imparcialidad además debe indicarse que el hecho sobre el cual declaran es susceptible de conocerse a través de los sentidos, motivo por el cual los conocieron de manera directa; siendo sus declaraciones claras y precisas, sin dudas ni reticencias, que de actuaciones no se desprende dato alguno acerca de que los testigos hayan sido obligados a declarar por fuerza, miedo, error o soborno; y si bien es cierto de autos se advierte que ambos testigos resulta ser familiares de los agraviados no significa que sus declaraciones resulten parciales ya que precisamente por esa relación de parentesco les fue posible percatarse directamente de la conducta ilícita a que se contra el presente causa. -----

Si bien es cierto dentro de la presente causa penal existe el **Dictamen en psicología número** ___ signado por la Lic. _____ adscrita a la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia en el Estado **practicado a la agraviada** _____ del que se desprende: *“...Es canalizada con la finalidad de llevar acabo la valoración psicológica y determinar si presenta afectación psicológica con motivo de los hechos que denuncio y si requiere tratamiento psicológico. Metodología empleada: Método científico. Instrumentos psicológicos empleados: Entrevista clínica (el proceso de la entrevista, conceptos y modelos, Acevedo Ibáñez Y López M. Florencia, Ed. Limusa Noriega; Técnicas de la Entrevista Psicodinamica, Díaz Portillo Isabel, Ed. Pax México), aplicación e interpretación del test de los colores de Luscher, aplicación e interpretación del test de la persona bajo la lluvia. Ficha de identificación Nombre: _____, Edad: ___ años, Sexo. Civil: _____. Fecha de nacimiento: _____. Escolaridad: _____. Ocupación: _____. Domicilio: _____ colonia _____. Originaria: _____. A la exploración clínica. Es colaboradora durante la entrevista*

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.
HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.
JUZGADO OCTAVO PENAL.

PROCESO ___/___

y en la realización de sus pruebas, se presenta en adecuadas condiciones de higiene y aliño personal, su postura es rígida con un tono de voz lato, se torna con enojo al momento en que relata las infidelidades por parte de su pareja. A la exploración cognoscitiva.- Se encuentra orientada en sus tres esferas mentales de tiempo, espacio y persona, recuerda sin dificultad eventos presente y pasados, su lenguaje es coordinado y no presenta fallas estructurales, por apreciación clínica su inteligencia se encuentra dentro del rango normal establecido para su edad cronológica y nivel sociocultural. CONCLUSIONES: Con base al análisis, interpretación, integración y sustento de los instrumentos psicológicos empleados concluyo que la C _____ de _____ años de edad, _____, con instrucción _____, de ocupación _____, originaria de _____. Primera. Se encuentra orientada en sus esferas de tiempo, de espacio y persona, recuerda sin dificultad eventos presentes y pasados, su lenguaje es coordinado y no presenta fallas estructurales, por apreciación clínica su inteligencia se encuentra dentro del promedio establecido para su edad cronológica y nivel sociocultural. Segunda.- Es colaboradora durante la entrevista y en la realización de sus pruebas, se presenta en adecuadas condiciones de higiene y aliño personal, su postura es rígida con un tono de voz alto se torna con enojo al momento en que relata las infidelidades de su pareja. Tercera. En su perfil de personalidad presenta indicadores de querer manipular el ambiente en el que se desenvuelve debido a su preservación de ideas y deseo de poder es poco tolerante a la frustración. Cuarta. Por lo anteriormente expuesto no presenta indicadores de afectación psicológica y/o emocional por lo que no requiere atención psicológica...". - - - - -

Así como el **TRABAJO SOCIAL NÚMERO _____** realizado por la perito en Trabajo Social _____, adscrita a la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia en el Estado practicado a la agraviada _____ del que se desprende: "...Se realiza estudio de trabajo social para establecer su entorno familiar, cultural, económico y modus vivendi. Métodos e instrumentos utilizados: Método científico.- Es el conjunto de procesos que el hombre debe emplear en la investigación y demostración de la verdad. Método deductivo.- Se estudia un hecho general para llegar una verdad particular. Entrevista directa. Es una conversación entre dos o más personas para una determinada finalidad es exclusivamente la de obtener información. CONCLUSIONES. Se trata de menor de sexo femenino la cual en sus

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.
HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.
JUZGADO OCTAVO PENAL.

PROCESO ___/___

generales dijo llamarse _____ al momento de realizar la entrevista directa se presenta en buenas condiciones higiene personal. Proviene de núcleo familiar primario completo, ocupa el segundo lugar de cuatro hermanos, existe buena convivencia y apoyo familiar. Forma núcleo familiar secundario en unión libre a los ___ años con _____, con una duración de dos años, procrean una hija, esta familia se desintegra y por segunda ocasión forma núcleo familiar secundario _____ con _____, con una duración de ___ años, procrean tres hijos. Grupo donde se profesa religión _____, de escolaridad _____, empleada, de bajos recursos económicos. Estable su domicilio en casa _____-, cuenta con todos los servicios básicos. Durante la entrevista se presenta susceptible al llanto y participativa...". - - - - -

Opiniones periciales que tiene eficacia probatoria en términos de lo preceptuado en el artículo 200 del Código de Procedimientos de Defensa Social para el Estado, tiene valor de prueba plena, dado que se trata de dos peritos oficiales por los cuales se infiere son conocedoras y expertas en la materia sobre la que opinan, sin embargo dichas opiniones no demeritan la resistencia del ilícito en estudio, toda vez que como ha quedado expuesto y demostrado en los párrafos que anteceden, la violencia ejercida en contra de la pasivo _____ lo fue al violencia física lo cual se encuentra robustecido con al fe de lesiones practicada por el Representante Social concatenado con el dictamen médico legal número _____ signado por la Doctora _____ adscrita a la Dirección de Servicios periciales de la Procuraduría General de Justicia en el Estado por lo cual aunque con dichas periciales se corrobora que la agraviada no presentó alguna afectación psicológica, esto no demerita la existencia del ilícito en estudio, ya que al estar justificada la afectación física sufrida por la pasivo, se demuestra la existencia del delito. - - - - -

En ese orden de ideas, al concatenar de manera lógica y natural el cúmulo de probanzas analizadas a lo largo de éste apartado, nos permite concluir que en la especie se encuentra demostrada la existencia del delito **VIOLENCIA FAMILIAR**, previsto y sancionado por los artículos **284 bis y 284 quáter**, en relación al 13 del Código Penal para el Estado, cometido en agravio de _____, **de los menores de edad** _____, _____ **Y** _____ **TODOS DE APELLIDOS** _____ por el cual actualiza acusación el Ministerio Público de la Adscripción, ya que acreditan que el sujeto activo en diversas ocasiones

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.
HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.
JUZGADO OCTAVO PENAL.
PROCESO __/__/__

a ejecutado acciones de maltrato reiterado y constante a la pasivo y a los tres menores de edad, siendo que con la primera sostiene una relación de concubinato y con los menores de edad se da una relación de parentesco al ser su progenitor, ya que al momento de estar en convivencia familiar esta resultó conflictiva, toda vez que en diversas ocasiones eran insultados, amedrentados y golpeados, por el agente delictivo, siendo esto ocasionado tanto al interior como al exterior del domicilio ubicado en la _____ de la Colonia _____, siendo la última acción ejecutada por el sujeto activo el día 04 cuatro de Agosto del año 2013 dos mil trece, aproximadamente a las 16:00 dieciséis horas, cuando la agraviada al dirigirse al domicilio anteriormente señalado, se encuentra en el camino con el activo quien también llegaba a dicha casa, en compañía de los menores de edad, quienes resulta ser hijos tanto de sujeto activo como de la pasivo, quien empezó a insultar y reclamar a la pasivo el hecho de que traía unas rosas en las manos, después de ofenderla verbalmente, el activo se introduce al domicilio en compañía de los menores de edad tiempo después cuando regresaba la pasivo en compañía de su padre al domicilio que habitaban en concubinato, a efecto de conversar con el activo, se topan con el sujeto activo en la calle quien refirió que no tenía nada que hablar y en ese momento el activo le suelta diversos golpes en la cara y corporeidad de la pasivo, mientras que los menores de edad observan el comienzo de dichos hechos acción que dió vida al delito que nos ocupa, con la consecuente transgresión temporal al bien jurídico protegido por la ley, relativo a la seguridad y la estabilidad familiar. - - -

En ese tenor sostenemos que los hechos demostrados con el cúmulo de probanzas valoradas con antelación nos permiten la formulación de los siguientes supuestos de derecho:- - - - -

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.
HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.
JUZGADO OCTAVO PENAL.
PROCESO ___/___

a) Se desplegó una conducta de acción dolosa y de resultado dañoso concreto, cuando el comportamiento del agente permite establecer que siendo integrante de la familia pareja de la pasivo y padre de los tres menores sin motivo les agrede en múltiples ocasiones, provocando en los infantes afectación psicológica y en la pasivo su concubina alteraciones a su integridad física, violando así el interés jurídicamente tutelado por la norma relativo a la seguridad y la estabilidad familiar.-----

b). El sujeto activos intervino en forma personal, con plena consciencia y de manera eficaz para la obtención del resultado típico, toda vez que al establecerse la convivencia familiar cotidiana, aprovechando éste su calidad especial de concubino de la pasivo y de progenitor de los sujetos pasivos menores de edad, de manera reiterada desplegaba amenazas, malos tratos y amedrentaba al extremo de golpearles y ofenderles a los pasivos en diversas ocasiones, siendo la última ocasión el día 04 cuatro de Agosto del año 2013 dos mil trece, aproximadamente a las 16:00 dieciséis horas, cuando la agraviada al dirigirse al domicilio ubicado en _____ de la Colonia _____, se encuentra en el camino con el activo quien también llegaba a dicha casa, en compañía de los menores de edad, quienes resulta ser hijos tanto de sujeto activo como de la pasivo, quien empezó a insultar y reclamar a la pasivo el hecho de que traía unas rosas en las manos, después de ofenderla verbalmente, el activo se introduce al domicilio en compañía de los menores de edad tiempo después cuando regresaba la pasivo en compañía de su padre al domicilio que habitaban en concubinato, a efecto de conversar con el activo, se topan con el sujeto activo en la calle quien refirió que no tenía nada que hablar y en ese momento el activo le suelta diversos golpes en la cara y corporeidad de la pasivo, mientras que los menores de edad observan el comienzo de dichos hechos, siendo así lesionado el bien jurídico tutelado consistente en la seguridad y la estabilidad familiar. - - -

c). Se aprecia que en el sujeto activo imperaba el dolo concreto, dado que existía un querer y entender del resultado típico, toda vez que con consciencia y voluntad decidió ejercer violencia moral a sus menores hijos y violencia física a su concubina para así propiciar en los sujetos pasivos sentimientos de inseguridad y zozobra, por lo que se observa que prevalecía un ánimo de ocasionar inseguridad e inestabilidad familiar a los pasivos.-----

d). En activo y pasivos se requieren cualidades específicas

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.
HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.
JUZGADO OCTAVO PENAL.

PROCESO ___/___

para la existencia del delito, como lo es que el agente resulta ser el concubino de la pasivo ___ y progenitor de los menores de edad _____, _____ Y _____ todos de apellidos _____ lo cual se justifica con la documental pública consistente en las actas de nacimiento.- - - -

-

e). El resultado dañoso que se provocó en la integridad física de la víctima y afectación psicológica de los menores de edad fue el resultado directo de las conductas desplegadas en diversas ocasiones por el activo, bajo la mecánica descrita con antelación.- - - -

f). Recayendo la acción antinormativa directamente en la pasivo _____ como concubina del activo y como padre de los infantes _____, _____ Y _____ todos de apellidos _____.

g). Por cuanto hace a las circunstancias de lugar, tiempo y modo estás han quedado reseñadas con anterioridad.- - - -

Atento a lo anterior, queda probada la existencia del delito de **VIOLENCIA FAMILIAR**, previsto y sancionado por los artículos **284 bis y 284 quáter**, en relación al 13 del Código Penal para el Estado, cometido en agravio de _____, **de los menores de edad** _____, _____ Y _____ **TODOS DE APELLIDOS** _____, es procedente entrar al estudio de la responsabilidad del enjuiciado. - - -

IV.- Corresponde en el presente apartado analizar **la responsabilidad penal del acusado** _____, en cuanto a la comisión del delito de **VIOLENCIA FAMILIAR**, previsto y sancionado por los artículos **284 bis y 284 quáter**, en relación al 13 del Código Penal para el Estado cometido en agravio de _____, **de los menores de edad** _____, _____ Y _____ **TODOS DE APELLIDOS** _____, en consecuencia se encuentra legalmente demostrada en autos en términos de lo exigido por el artículo 21 fracción I del Código punitivo de la materia, al tenor de las pruebas, razones y fundamentos que a continuación se analizan y exponen:- - - -

Bajo la misma sistemática argumentativa empleada a lo largo de esta resolución precisamos que la premisa legal está conformada por el artículo 21 del Código Sustantivo de la Materia, que en su texto señala.- - - -

"Artículo 21. Son responsables de la comisión de un delito:

"...Fracción I. Los que toman parte en su concepción, preparación o ejecución..."; -----

Ahora bien, la premisa menor que concatenada a la

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.
HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.
JUZGADO OCTAVO PENAL.

PROCESO ___/___

anterior conduce a la demostración plena e indubitable de la responsabilidad penal del acusado, en el evento criminal por el cual formula cargos en su contra el Ministerio Público y que conforman la conclusión de tal silogismo jurídico son los siguientes. - - - - -

El elemento central de cargo que pesa sobre el acusado de referencia constituye la denuncia y testimonio de _____ el cual ha quedado transcrito en el apartado que antecede y en brevedad de la exposición se dan por reproducidos como si a la letra se insertarse, considerándose como elementos fundamentales de cargo en contra del enjuiciado, en virtud que son poseedores de un valor pleno y en él se contiene un señalamiento incriminatorio específico en contra de _____, a quien reconoce como su concubino con quien la convivencia de concubinato resultó conflictiva y en diversas ocasiones la insultaba, amedrentaba y golpeaba, siendo esto ocasionado tanto al interior como exterior del domicilio ubicado en _____ de la _____, siendo la última ocasión ejecutada por el acusado el día 04 cuatro de Agosto del año 2013 dos mil trece, aproximadamente a las 16:00 dieciséis horas, cuando la agraviada al dirigirse al domicilio ubicado en _____ de la Colonia _____, se encuentra en el camino con el activo quien también llegaba a dicha casa, en compañía de los menores de edad, quienes resulta ser hijos tanto de sujeto activo como de la pasivo, quien empezó a insultar y reclamar a la pasivo el hecho de que traía unas rosas en las manos, después de ofenderla verbalmente, el activo se introduce al domicilio en compañía de los menores de edad tiempo después cuando regresaba la pasivo en compañía de su padre al domicilio que habitaban en concubinato, a efecto de conversar con el activo, se topan con el sujeto activo en la calle quien refirió que no tenía nada que hablar y en ese momento el activo le suelta diversos golpes en la cara y corporeidad de la pasivo. Por lo que con esa validez, su contenido genera una presunción fundada sobre la responsabilidad que tiene el enjuiciado en el delito que se le atribuye, guardando su dicho coherencia y credibilidad con las pruebas que aparecen en autos y el hecho de ser ella de manera directa violentada de manera física por el sujeto activo puede justificar el señalamiento que efectúa en contra del imputado; de ahí que el señalamiento que emiten generan una fundad presunción de realización de la acción delictiva en estudio y de la responsabilidad de _____ en su comisión. - - - - -

De la misma manera lo expuesto por los menores de edad _____, _____ Y _____ TODOS DE APELLIDOS _____,

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.
HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.
JUZGADO OCTAVO PENAL.
PROCESO ___/___

cuyas declaraciones fueron precisadas en el considerado que antecede y en éste momento se tiene por reproducidas en todas sus partes en obvio de repeticiones innecesarias, al igual que las razones y fundamentos que sirvieron para su valoración; genera una presunción fundada sobre la responsabilidad que tiene el enjuiciado en el delito que se le atribuye pues resultan coincidentes en manifestar que son hijos de _____ y que durante la relación familiar, en diversas ocasiones son insultados y golpeados por el enjuiciado que en el mes de Agosto del año 2013 dos mil trece, cuando al dirigirse rumbo a su casa en compañía de su progenitor se encuentra con su madre, hoy agraviada quien también llegaba a dicha casa siendo en ese momento que el sujeto activo comenzó a insultar y reclamar a la pasivo el hecho de que traía unas rosas en las manos, después de ofenderla verbalmente, el activo se introduce al domicilio en compañía de los menores e edad, tiempo despues cuando regresaba la pasivo en compañía de su padre al domicilio que habitaban en concubinato, a efecto de conversar con el activo se topan con el sujeto activo en al calle quien refirió que no tenia nada que hablar y en ese momento el activo le suelta diversos golpes en la cara y corporeidad e la pasivo, siendo los menores de edad quienes observaron el comienzo de dichos hechos; de ahí que lo expuesto de los menores de edad agravados generan una fundada presunción de realización de la acción delictiva en estudio y de la responsabilidad de _____ en su comisión, al hacer referencia del señalamiento que sobre el mismo realizan los pasivos quienes resultaron violentados de manera psicológica por su progenitor el hoy encausado. -----

Corroborándose lo anterior con los testimonios de _____ y _____, los cuales fueron precisados en el considerando que antecede y en éste momento se tienen por reproducidas en todas sus partes en obvio de repeticiones innecesarias, al igual que las razones y fundamentos que sirvieron para su valoración; genera una presunción fundada sobre la responsabilidad que tiene el enjuiciado en el delito que se le atribuye, pues al tratarse de las declaraciones vertidas por familiares de los menores agraviados como _____ y _____ y como _____ y _____ de la sujeto pasivo se percatan a través de sus sentidos que la agraviada _____ en diferentes ocasiones presentaba diversas lesiones en su corporeidad, originadas por _____, así como la ateste _____ aduce que al menor de edad _____ lo llegaba a golpear y le decía pendejo hijo de la chingada, pero sobe todo el testimonio de _____ es claro y preciso en señalar

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.
HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.
JUZGADO OCTAVO PENAL.
PROCESO ___/___

la última acción ejecutada por el acusado, aduciendo que el día 04 cuatro de Agosto del año 2013 dos mil trece al salir de su casa acompañando a la agraviada _____ se encuentra de frente al enjuiciado, manifestándole del por qué la amenazaba de muerte y que era una prostituta, a lo que el contestó que no era cierto siendo en ese momento que el acusado le dió una cachetada a su hija y a pegarle en la cara con el puño cerrado a la agraviada, manifestaciones que resulta presunciones de realización de la acción delictiva en estudio y la responsabilidad de _____. - - - - -

Al momento de declarar ante el Agente del Ministerio Público el enjuiciado _____ manifestó: *"...que una vez que se le han ledo todas y cada una de las constancias que integran la presente indagatoria, quiero manifestar que todo lo que dicen tiene algo de cierto pero no en todo y que la señora _____ se salió de la casa a mediados del mes de febrero de este año, para abandono el hogar y posterior mente yo me quede sin trabajo por culpa de ella, ya que yo trabajaba en una empresa y salía fuera, para esto mi esposa me decía el trabajo o nosotros y yo decid que por ellos, y no poda yo darles la ayuda alimenticia a mis hijos por corto tiempo, pero después que empecé a trabajar tres veces por semana les empecé a llevar alimentos, en el cual me percate que la señora ya andaba con otra persona y deje de darles por no tener trabajo y ella demando y tuvimos audiencias en el centro estatal de mediación, para esto ya no asintió mi esposo, y como ya estaba por negociar y como yo estaba en la actitud de que me queda se lo iba a dar, y a pesar del tramite que se estaba haciendo le daba dinero para mis hijos (siendo la cantidad de \$500) trabajando por la avenida _____ ya que me dedico a posturiar unidades, me encontraba a mis hijos y les daba para que comieran ya que ellos no le decían nada a su mama o su abuelita, es así que hace como ocho días les de a cien pesos a casa quien sea a _____, _____ y _____, es as que e tenido platica con la mama de mis hijos diciéndole que esto y en la mejor disposición de ayudarla y dar manutención a mis hijos, también estoy en la mayor disposición de que si les cause un daño material se los pagare siempre y cuando sea algo justo, también que me los permita verlos ya que me los a negado cerca de dos meses, que es todo lo que tiene que declarar, as mismo quiero que mis menores hijos estén conmigo ya que siento y me doy cuenta que están como malitos o enfermo es así que los quiero llevar a mi casa ya que los veo muy descuidados por parte de su madre, también quiero manifestar que si es verdad lo que dicen en sus*

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.
HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.
JUZGADO OCTAVO PENAL.
PROCESO ___/___

declaraciones...”. - - - -

Y en la declaración en vía de preparatoria del hoy acusado ante esta autoridad judicial debidamente asistido de su Abogado Defensor manifestó: *“...que en este momento después de haber escuchado la lectura de las constancias que obran incluyendo mi declaración que rendí ante el Agente del Ministerio Público de fecha 21 veintiuno de Octubre de 2013 dos mil trece la cual ratifico en todas y cada una de sus partes por ser la verdad de los hechos y así haber declarado reconocido como mía una de las firmas que obran al margen y calce por haberla puesto de mi puño y letra y ser la que utilizo en mis actos públicos como privados, reconociendo como mía la huella dactilar que obra al margen y calce por haberla apuesto de mi dedo pulgar derecho, que lo anterior lo hice sin coacción ni violencia alguna...”*. - - - -

Declaraciones que constituyen una negativa en términos del artículo 193 del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social, toda vez que lo manifestado por el sujeto activo se desprende que él niega el haber agredido a la pasivo argumentando a su favor que _____ se salió de la casa a mediados del mes de Febrero del año 2013, manifestación que no se corroboró con ningún medio probatorio dentro del ordinario, sin embargo sus argumentos defensivos no son suficientes para desvirtuar su responsabilidad; *aunado a que tampoco se puede considerar lo declarado por el enjuiciado como una confesión, toda vez que, si bien es cierto de lo manifestado por el responsable, se desprende que aduce de manera textual: “... que todo lo que dicen tiene algo de cierto...” “... y es verdad lo que dicen en sus declaraciones...” también lo es que no es claro y preciso en señalar a que personas se refiere al manifestar que lo que dicen tiene algo de cierto , así como tampoco menciona los nombres de las personas o a quienes se refieren al aducir que es verdad lo que dicen en sus declaraciones y toda vez que de la imputación directa que le hace los sujetos pasivos _____ y los menores de edad _____, ____ Y ____ todos de apellidos _____, como la persona que al encontrarse en convivencia familiar resulta conflictiva, toda vez que en diversas ocasiones eran insultados, amedrentados y golpeados siendo la última ocasión el día 04 cuatro de Agosto del año 2013 dos mil trece como ha quedado señalado en líneas que anteceden, por lo cual dicho enjuiciado no aportó medios de prueba que corroboraran los argumentos defensivos del imputado y si por el contrario resultan aptos y suficientes para determinar que el encausado al establecerse la convivencia familiar cotidiana, aprovechando éste su*

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.
HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.
JUZGADO OCTAVO PENAL.

PROCESO ___/___

calidad especial de concubino de la pasivo y de progenitor de los sujetos pasivos menores de edad, de manera reiterada desplegaba amenazas, malos tratos y amedrentaba al extremo de golpearles y ofenderles a los pasivos en diversas ocasiones, siendo la última ocasión el día 04 cuatro de Agosto del año 2013 dos mil trece, aproximadamente a las 16:00 dieciséis horas, cuando la agraviada al dirigirse al domicilio ubicado en _____ de la Colonia _____, se encuentra en el camino como el activo quien también llegaba a dicha casa, en compañía de ldo menores de edad, quienes resulta ser hijos tanto de sujeto activo como de la pasivo, quien empezó a insultar y reclamar a la pasivo el hecho de que traía unas rosas en las manos, después de ofenderla verbalmente, el activo se introduce al domicilio en compañía de los menores de edad, tiempo después cuando regresaba la pasivo en compañía de su padre, al domicilio que habitaban en concubinato, a efecto de conversar con el activo, se topan con el acusado en la calle quien refirió que no tenía nada que hablar y en ese momento el encausado le suelta diversos golpes en la cara y corporeidad de la pasivo, mientras que los menores de edad observan el comienzo de dichos hechos, se aprecia que el enjuiciado no probó su argumento defensivo, y si por el contrario existen pruebas que demuestran su participación y responsabilidad en la ejecución del ilícito; Ya que comparando lo establecido en el artículo 124 del Código de Procedimientos de Defensa Social el cual refiere: "La confesión es el reconocimiento de la propia responsabilidad y de la participación personal en la comisión de un delito en cualquiera de las formas señaladas en el artículo 21 del Código de Defensa Social"; sirve de sustento la *Jurisprudencia numero VI.1°.P.J/15, emitida por el Primer Tribunal Colegiado del Sexto Circuito en Materia Penal Consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XIV, Septiembre del 2001, visible a foja 1162, bajo el rubro y texto del tenor siguiente: "DECLARACIÓN DEL INCULPADO. LA NEGATIVA DE SU PARTICIPACIÓN EN EL DELITO QUE SE LE IMPUTA, ES INSUFICIENTE PARA DESVIRTUAR LOS ELEMENTOS DE CARGO QUE EXISTEN EN SU CONTRA. (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA).- De conformidad con el artículo 193 del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social, que establece: "El que niega esta obligado a probar cuando su negación es contraria a una presunción legal o envuelta la afirmación expresa de un hecho"; la sola negativa del inculpado de haber participado en el delito o delitos que se le imputan, resulta insuficiente para*

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.
HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.
JUZGADO OCTAVO PENAL.
PROCESO ___/___

desvirtuar los elementos de cargo que existen en su contra en el proceso penal; máxime que durante la secuela procesal no apporto prueba alguna para acreditar su versión defensiva, pues admitir como válida ésta, sería tanto como darle preponderancia a su dicho sobre las demás pruebas".-----

No es óbice para quien esto resuelve que la defensa del acusado ofreciera como pruebas en su favor las siguientes: .-----

La documental privada consistente en 02 dos cartas de Recomendación signadas por _____ Y _____, las cuales obran a fojas 255 doscientos cincuenta y cinco y 256 doscientos cincuenta y seis del proceso original de la presente causa penal; documentales que tiene valor probatorio en términos de lo dispuesto por el artículo 197 de la Ley Instrumental Penal para el Estado, pero que la misma sólo es útil para demostrar la conducta precedente de éste más no así que no hubiera intervenido en la comisión del delito que se le atribuye.-----

La testimonial de buena conducta, a cargo de los testigos _____ Y _____ los cuales se dan por reproducidos en todas y cada una de sus partes como si a la letra se insertasen en aplicación del principio de economía procesal los cuales obran a fojas 300 trescientos y 304 trescientos cuatro del proceso original de la presente, testimoniales las cuales adquieren valor probatorio pleno al valor 201 de la Ley Adjetiva Penal para el Estado, pero que sin embargo su eficacia probatoria resulta ser limitada, puesto que lo único que aporta es la circunstancias de acreditar una conducta precedente del ahora encausado, más no así se desvirtúa los hechos que se contrae el presente ordinario.----- La **Testimonial de hechos** a cargo de los atestes _____ Y _____ quien la primera de las enunciadas ante esta autoridad judicial declaró: "*... que al señor lo fueron a agredir y a pegar ahí hasta su casa, y su hermana lo metió, y ahora sí que los señores fueron a tocar allá como a tres casas para que le diéramos permiso de que se brincara para sacar al señor, y como no los dejamos mandaron a traer a la patrulla, luego la patrulla con su suegra y nos empezaron a ofender por no dejarlos entrar, eso es la verdad, lo que ví, no puedo hablar de mas porque ya no ví mas*" Acto seguido, se hace constar que tanto el defensor público como el fiscal de la adscripción no hacen uso de la palabra...".-----

Por su parte la segunda de las aludidas ante el personal judicial actuante refirió: "*...Yo ví cuando el papá de _____ agredió a*

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.
HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.
JUZGADO OCTAVO PENAL.

PROCESO ___/___

_____ porque yo vivo a una casa de distancia, y patearon la puerta, fue agresión que toda la calle se dio cuenta, ellos me pidieron permiso para brincarse por mi casa para sacarlo y yo no dí permiso, y siempre he visto que ellos son los que lo agreden, patean la puerta, y que los niños van con él y los trata bien, y los lleva al baño porque los he visto salir del baño, cosas así que son normal como familia, él trabaja en un micro y van con él, a los niños los veo con el papá, que les compra, los lleva a desayunar, es lo que puedo decir, lo que he visto que siempre agreden es de la familia de _____ a la familia de _____, nada mas eso...”. -----

Así como **la Testimonial de Descargo** a través de los testigos _____ Y _____ quien el primero de los mencionados ante esta autoridad judicial refirió: “... que mi hermano es una persona responsable, se obliga de los niños, y que les ha dado dinero a la fecha, lo cual se les ha negado el verlos por parte de su mamá, incluso los hemos ido a traer y nos los niegan, y los niños con temor dicen que no porque su mamá no les da permiso ir, en repetidas ocasiones soy testigo que mi hermano los ha ido a ver y se les niegan, incluso para llevarlos al súper y comprarles cosas no los dejan salir, dándome cuenta que obviamente están aconsejados para no ver a su papá; que mas puedo decir que me he dado cuenta que los niños están aconsejados en contra de su papá, ya que _____ persona manipuladora, nada mas...”. -----

Por su parte la testigo de descargo _____ manifestó: “...lo del problema que esa vez, cuando tuvo el problema con mi hermano pelearon en la calle porque el papá de ella lo fue a agredir, entonces pues ya cuando yo venía saliendo de la casa vi que todos estaban agrediendo a mi hermano, entonces lo que hice fue que agarre a mi hermano y lo metí, entonces todos me agredieron y yo metí a mi hermano para la casa de mi mamá, entonces poco después ellos fueron a pegarle a la puerta de mi mamá, pero el ya no estaba, ya se había salido de la casa de mi mamá, cuando ellos vieron que no estaba empezaron a patear y patear la puerta, entonces ya salió mi hermano _____ y ya les dijo que no estaba porque ellos llegaron con una patrulla, y fue la mamá, las hermanas, su hija de ella, y ella, ya de ahí pues se fueron, al no encontrarlo se fueron, eso fue lo que paso, siendo lo que tiene que manifestar...”. -----

Testimoniales la cual tiene valor probatorio pero solamente

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.
HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.
JUZGADO OCTAVO PENAL.
PROCESO ___/___

en cuanto a su desahogo, pues los testigos por el tiempo que son presentados 31 treinta y uno de Octubre del año 2014 dos mil catorce, esto es 11 once meses después de la fecha en que aducen los agraviados aconteció el ilícito en estudio, así como también se presume que los mismos fueron aleccionados previamente al emitir su testimonio, aunado a que los cuatro atestes omiten manifestar circunstancias de tiempo, esto es no son claros y precisos en indicar la fecha exacta en que presenciaron los supuestos hechos que aducen, así como también observaron lo que refieren, aunado a que respecto a las primeras dos atestes _____ Y _____, ni siquiera señalan los nombres de las personas de las cuales hablan y refieren pelearon, circunstancias que restan veracidad a todo lo dicho por ellas; ahora bien respecto a los segundos atestes _____ Y _____, estos si refieren el nombre de _____, así como manifiestan ser hermanos del enjuiciado, pero también son omisos en manifestar circunstancias de tiempo y lugar, ante lo cual los cuatro testimonios en nada demeritan la responsabilidad penal del imputado, en la acción ilícita a la que se contrae la presente causa penal; *Teniendo aplicación al respecto la tesis jurisprudencial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Séptima época, volumen 68, Segunda Parte, Pág. 49, A.D. 1416/74, Ezequiel Flores Rodríguez, 5 votos, rubro: "TESTIGOS DECLARACIONES EXTEMPORÁNEAS DE*

LOS.- Aunque la ley no menciona como invalidez de un testigo, la extemporaneidad, de cualquier manera ésta circunstancia se presta a suponer que hubo un aleccionamiento de la Defensa sobre los testigos". así como el criterio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis jurisprudencial de la Primera Sala, segunda parte, sexta época: Vol. LX, pág. 44. A.D.. 8159/61, Juan Velázquez Camacho. 5 votos., rubro: ***"TESTIGOS SOSPECHOSOS.- Si en sus declaraciones los testigos usan casi los mismos términos, engendran sospecha fundada de que han sido testigos preparados; y si bien es verdad que los testimonios deben ser uniformes, esto se refiere a la sustancia y a los accidentes de los hechos sobre que declaran, mas no a los términos empleados en las declaraciones".*** -----

Los interrogatorios que ofreció la defensa a _____, _____ Y _____, los cuales se dan por reproducidos en todas y cada una de sus partes como si a la letra se insertasen en aplicación al principio de economía procesal los cuales obran a fojas 282, 283, 284 del proceso original de la causa penal; interrogatorios que

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.
HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.
JUZGADO OCTAVO PENAL.
PROCESO ___/___

tiene valor probatorio en términos de lo establecido en el artículo 155 del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social en el Estado al haber sido realizados con las formalidades establecidas por la ley, sin embargo dichos interrogatorios no demeritan ninguna de las pruebas existentes en el ordinario que justifican la existencia del delito y la responsabilidad del hoy acusado, toda vez que solo se basó en cuestionar el motivo del cual se abstuvo de acudir la agraviada a denunciar los hechos de los que ha sido víctima, circunstancias que en nada demerita las agresiones físicas de la cual fue objeto la agraviada las cuales denunció y por las cuales se contrae la presente causa penal.-----

La Presuncional legal y Humana y la Documental Pública consistente en todo lo actuado, sin embargo debe decirse que por cuanto a la primera de las mencionadas probanzas que desde su inició su ofrecimiento resulto incorrecto en virtud de que se omitió precisar en que consistían las presunciones legales y en que consistían las presunciones humanas y sin estas aseveraciones el suscrito se encuentra impedido para su valoración dado que desconoce tanto unas como otras; documental de **Actuaciones** consistente en todo lo actuado, la misma adquiere valor probatorio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 de la ley procesal penal para el Estado pero la misma le resulta adversa toda vez que en ella se encuentran asentado las serie de elementos incriminatorios en su contra y por ende en nada le favorecen y por ende el estudio de las pruebas no debe hacerse en forma aislada sino por el contrario debe asociarse unas con otras para llegar al conocimiento de la verdad real de los hechos que se investigan y en ese sentido habiendo valorado todos y cada uno de los elementos existentes en el ordinario de manera armónica, lógica y jurídica permiten al Juzgador tener la firme e incuestionable convicción jurídica de considerar que _____ ES PENALMENTE RESPONSABLE DE LA COMISIÓN DEL DELITO DE **VIOLENCIA FAMILIAR**, previsto y sancionado por los artículos **284 bis y 284 quáter**, en relación a los diversos 13 y 21 fracción I del Código Penal para el Estado cometido en agravio de _____, **de los menores de edad** _____, _____ Y _____ **TODOS DE APELLIDOS** _____, ilícito por el que precisara acusación el Representante Social.-----

En relación a lo anterior es posible concluir que en la especie se cuenta con elementos suficientes e idóneos para demostrar

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.
HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.
JUZGADO OCTAVO PENAL.

PROCESO ___/___

la participación que tuvo _____ en la comisión del delito de violencia familiar por el que se le acusa, ya que las probanzas justifican la acción que desplegó el enjuiciado al momento de estar en convivencia familiar esta resultó conflictiva, toda vez que en diversas ocasiones eran insultados, amedrentados y golpeados por el agente delictivo, siendo esto ocasionado tanto al interior como al exterior del domicilio ubicado en _____ de la Colonia _____, siendo la última acción ejecutada por el sujeto activo el día 04 cuatro de Agosto del año 2013 dos mil trece, aproximadamente a las 16:00 dieciséis horas, cuando la agraviada al dirigirse al domicilio, anteriormente señalado, se encuentra en el camino con el activo quien también llegaba a dicha casa, en compañía de los menores de edad, quienes resulta ser hijos tanto del sujeto activo como de la pasivo, quien empezó a insultar y reclamar a la pasivo el hecho de que traía unas rosas en las manos, después de ofenderla verbalmente, el activo se introduce al domicilio en compañía de los menores de edad tiempo después cuando regresaba la pasivo en compañía de su padre, al domicilio que habitaban en concubinato, a efecto de conversar con el activo, se topan con el sujeto activo en la calle quien refirió que no tenía nada que hablar y en ese momento el activo le suelta diversos golpes en la cara y corporeidad de la pasivo mientras que los menores de edad observan el comienzo de dichos hechos. -----

Finalmente debe hacerse notar que de los hechos probados se afirma que la forma de realización fue de naturaleza evidentemente dolosa ya que el sujeto activo estaba consciente de las consecuencias jurídicas de su acato y sin embargo, decidió efectuarlo, produciendo de tal manera el resultado típico previsto por la ley, motivo por el cual la conducta desplegada por el infractor sin lugar a dudas se enfoca en el supuesto normativo contenido en el diverso 13 del Código Penal para el Estado.-----

Así las cosas, es dable establecer que no pera ninguna de las excluyentes de responsabilidad en favor del enjuiciado previstas en el artículo 26 del Código Penal para el Estado, ya que el delito se

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.
HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.
JUZGADO OCTAVO PENAL.
PROCESO ___/___

realizó con la voluntad del agente; no se actuó con consentimiento de los titulares del bien jurídico tutelado, su conducta no la realizó para repeler alguna agresión o salvaguardar un bien jurídico propio o ajeno de un peligro actual o inminente; la acción no se realizó en cumplimiento de algún deber o en ejercicio de un derecho y pudo realizar conducta diversas, pues así lo permiten las circunstancias de la comisión del ilícito. -----

Tampoco obra en autos constancia para demostrar alguna característica subjetiva por parte del activo que desvirtúe su responsabilidad penal como sería un trastorno mental o desarrollo intelectual retardado o haya actuado bajo un error invencible, ya sea sobre alguno de los elementos esenciales que integran el ilícito, desconozca la existencia o alcance de la ley, o porque crea que está justificada su conducta.-----

En relación a los alegatos realizados por la defensa debe indicarse que se ha dado contestación a los mismos en el cuerpo de la presente sentencia, tomando en consideración el estudio conjunto y no aislado de los medios de prueba que conforman el ordinario, los cuales se asociaron unos con otros para llegar al conocimiento de la verdad real de los hechos que se investigan y en ese sentido habiendo valorado todos y cada uno de los elementos existentes en el ordinario de manera armónica, lógica y jurídica permiten al Juzgador tener la firme e incuestionable convicción jurídica de considerar que _____, **ES PENALMENTE RESPONSABLE DE LA COMISIÓN DEL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR**, previsto y sancionado por los artículos **284 bis y 284 quáter**, en relación al 13 del Código Penal para el Estado cometido en agravio de _____, **de los menores de edad** _____, **Y TODOS DE APELLIDOS** _____, ilícito por los que precisara acusación el Representante Social, por lo que siendo positivo el juicio de reproche, es procedente imponer la pena al acusado previa individualización del misma.-----

V.- INDIVIDUALIZACIÓN DE LA SANCIÓN.- En uso del poder discrecional y razonado de que se hallan investidos los Jueces y Tribunales se procede a individualizar la sanción, para cuyo efecto deberá tomarse en consideración no solo lo dispuesto por el artículo 284 Bis del Código Penal para el Estado de Puebla, sino también lo dispuesto por los diversos 72 a 75 del mismo cuerpo de Leyes; esto es

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.
HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.
JUZGADO OCTAVO PENAL.
PROCESO ___/___

que deberá tomarse en consideración las circunstancias peculiares del delincuente así como las exteriores de ejecución del delito. - - - - -

De autos se observa que _____, quien manifestó ser originario y vecino de esta Ciudad, con domicilio en _____ de la Colonia _____, de esta ciudad de Puebla, que la casa que habita es _____ que la casa esta compuesta de una recámara, y una cocina con baño completo, cuenta con los servicios agua, luz, drenaje, sin teléfono, de _____ años de edad, nació el _____ que es hijo de los señores _____ y _____, sabe leer y escribir haber cursado hasta el _____, estado civil _____, ocupación _____ percibe salario variado de \$____00 _____ pesos diarios y trabaja de dos a tres veces a la semana cubriendo posturas, que depende económicamente del dicente sus hijos de ____ años, porque son gemelos y uno de _____, no ingiere bebidas embriagantes, no es afecto a drogas, que no consume psicotrópicos ni enervantes, si fuma cigarro de vez en cuando, no tiene apodo conocido o sobre nombre, religión _____, no pertenece a ningún grupo étnico, no habla dialecto o idioma diferente al español es la _____ vez que se encuentra detenido, sus ratos libres los dedica al deporte (fut ball), que si conoce a la señora _____, porque fue su mujer y a los menores _____, _____ Y _____ porque son sus hijos, lo cual se corrobora con el informe de antecedentes penales número de oficio _____, el cual obra a foja 237 doscientos treinta y siete del proceso original, documental pública que tiene valor probatorio en términos del artículo 196 del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social; sin que en autos obre prueba alguna, que a pesar de ser una persona adulta tiene capacidad para conocer lo bueno y lo malo de su conducta y de las consecuencias de sus actos. Por cuanto hace a la naturaleza de la acción ésta consistió en haber agredido físicamente a la agraviada quien resulta ser su concubina y agredir psicológicamente a los menores de edad, sin embargo, debe tomarse en consideración que se trata de una persona adulta, con una educación secundaria terminada; serie de datos que conllevan a establecer que nos encontramos ante un delincuente de conducta precedente positiva, que representa un grado de culpabilidad que fluctúa entre la mínima y la media más cercana a la primera, por lo que resulta procedente imponerle **UNA PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD DE 01 UN AÑO 07 SIETE MESES 15 QUINCE DÍAS DE DURACIÓN ASÍ COMO AL PAGO DE UNA MULTA EQUIVALENTE A 62 SESENTA Y DOS DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN LA ÉPOCA EN QUE SE COMETIÓ**

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.
HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.
JUZGADO OCTAVO PENAL.

PROCESO ___/___

EL DELITO QUE ERA DE \$61.38 SESENTA Y UN PESOS CON TREINTENA Y OCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, CANTIDAD QUE MULTIPLICADA POR EL NÚMERO DE DÍAS DA UN TOTAL DE \$3,805.56 TRES MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL. LA MULTA IMPUESTA DEBERÁN DEPOSITARLA ANTE ESTE JUZGADO EN UN TERMINO DE 10 DIEZ DÍAS EN QUE CAUSE EJECUTORIA LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL ENTENDIDO DE QUE DE NO HACERLO ASÍ LA MISMA SE HARÁ EFECTIVA A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS MEDIANTE SU FACULTAD ECONÓMICA-COACTIVA. MIENTRAS QUE LA SANCIÓN CORPORAL DEBERÁ COMPURGARLA EN EL LUGAR QUE INDIQUE EL JUEZ DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DEL ESTADO UNA VEZ QUE CAUSE EJECUTORIA LA PRESENTE RESOLUCIÓN JUDICIAL, PREVIO DESCUENTO DEL TIEMPO QUE HA PERMANECIDO PRIVADO DE SU LIBERTAD PERSONAL, ESTO ES, A PARTIR DEL DÍA 11 ONCE DE ABRIL DEL 2014 DOS MIL CATORCE. SALIÓ BAJO FIANZA EL DÍA 23 VEINTITRÉS DE ABRIL DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE, ES DECIR ESTUVO SUJETO Y A DISPOSICIÓN DE ESTA AUTORIDAD JURISDICCIONAL 13 TRECE DÍAS. -----

Así también tal y como lo dispone el párrafo cuarto del artículo 284 bis del Código Penal para el Estado, los artículos 18,19 y 30 de la Ley de Prevención, Atención y Sanción de la Violencia Familiar; dicho infractor estará sujeto a tratamiento integral para su rehabilitación en el Centro de Atención a Víctimas de Violencia Familiar, dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de esta Ciudad, **se Condena al sentenciado _____ a tratamiento integral psicoterapéutico para su rehabilitación por un lapso de 04 CUATRO MESES**, contados a partir de que cause ejecutoria la presente sentencia, término en que deberá informar mensualmente a esta autoridad judicial, su psicoterapeuta la evolución de tratamiento, apercibido que en caso de no dar cumplimiento a ello se dará vista al Ministerio Público de la desobediencia a un mandato legítimo de autoridad judicial .- - - -

VI.- REPARACIÓN DEL DAÑO.- Debe señalarse que a partir de la reforma Constitucional, la reparación del daño se ha elevado a garantía de la víctima o del ofendido y específicamente el apartado B del artículo 20 de Nuestra Carta Magna en su fracción V señala: En todo proceso del orden penal.- B).- de la Víctima o del ofendido.- V.-

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.
HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.
JUZGADO OCTAVO PENAL.

PROCESO ___/___

Que se le repare el daño.- En los casos en que sea procedente, el Ministerio Público estará obligado a solicitar la reparación del daño y el juzgador no podrá absolver al sentenciado de dicha reparación si ha emitido una sentencia condenatoria. La ley fijara procedimientos ágiles para ejecutar las sentencias en materia de reparación del daño. - - - - -

Ahora bien, en el caso que nos ocupa, se advierte el el Representante de los Intereses de la Sociedad, en al parte que nos interesa de su pliego acusatorio que formula, refiere en el sentido de que en la especie, al haberse acreditado plenamente el delito de que se trata, así como también la responsabilidad penal del acusado y aquí hoy sentenciado que nos ocupa es por lo que solicita que se le condene al PAGO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO MORAL, y que por este último concepto, sea hasta por la cantidad que resulte de TRES MIL DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN LA ÉPOCA DEL INJUSTO PENAL A CADA UNO DE LOS AGRAVIADOS. A lo cual se debe de indicar que le asiste la razón al representante social por lo **QUE SE CONSIDERA JUSTO Y LEGALMENTE PROCEDENTE CONDENAR, AL SENTENCIADO ___ al PAGO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO,** en su modalidad de DAÑO MORAL **POR LA CANTIDAD QUE RESULTE DEL EQUIVALENTE A 50 CINCUENTA DÍAS DE SALARIO MÍNIMO vigente en la época en que se cometió el ilícito a cada uno de los agraviados _____, de los menores de edad _____, _____ Y _____ TODOS DE APELLIDOS _____.**

En la inteligencia de que el pago de tal concepto lo deberá **exhibir ante el Juez de Ejecución de Sentencias o ante la Instancia Respectiva, previo del procedimiento que para ello fija la ley.** - - - - -

Así las cosas, la representación social solicita se condene al acusado ___ al pago del daño material en favor de _____, de los menores de edad _____, _____ Y _____ TODOS DE APELLIDOS _____, sin especificar monto, ya que se debieron de haber generado gastos por la naturaleza del delito, solicitando se dejen a salvo sus derechos para hacerlos valer en ejecución de sentencias correspondiente; a lo cual le asiste la razón a la Representación Social por tanto ante tal insuficiencia probatoria, esta autoridad judicial se encuentra imposibilitada para determinar el monto del daño material causado por la acción delictiva del enjuiciado sin ser obstáculo ello para condenar al enjuiciado al pago de la reparación del daño material misma que estará en posibilidad de cuantificar en ejecución de sentencia en caso de que la parte afectada aporte los elementos de prueba idóneos para justificar los gastos erogados para la sanación de sus lesiones;

*apoyándose tal criterio en el sustentado en la tesis de jurisprudencia rubro y texto: **REPARACIÓN DEL DAÑO. ES LEGAL LA SENTENCIA CONDENATORIA QUE LA IMPONE AUNQUE EL MONTO CORRESPONDIENTE PUEDA FIJARSE EN EJECUCIÓN DE ÉSTA.** El artículo 20, apartado B, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece como garantía individual de las víctimas u ofendidos de un delito, la reparación del daño para asegurar de manera puntual y suficiente la protección a sus derechos fundamentales y responder al reclamo social frente a la impunidad y a los efectos del delito sobre aquéllos, garantizando que en todo proceso penal tengan derecho a una reparación pecuniaria por los daños y perjuicios ocasionados por la comisión del delito, para lograr así una clara y plena reivindicación de dichos efectos en el proceso penal; destacando la circunstancia de que el Constituyente reguló los fines preventivos con los indemnizatorios del procedimiento penal, al exigir para la libertad del acusado una caución suficiente que garantice la reparación de los daños y perjuicios, lo cual confirma que en todo procedimiento penal debe tutelarse como derecho del sujeto pasivo del delito, la indemnización de los perjuicios ocasionados por su comisión, a fin de reconocerle la misma importancia a la protección de los derechos de la víctima que a los del acusado, conciliando una manera ágil para reparar el daño causado por el delito. De lo anterior se concluye que la reparación del daño tiene el carácter de pena pública y, por ende, al ser parte de la condena impuesta en el procedimiento penal, deberá acreditarse en éste y no en otro; sin embargo, su cuántum no es parte de la sentencia condenatoria, sino que es una consecuencia lógica y jurídica de ésta, porque lo que se acredita en el procedimiento penal es el derecho del ofendido o la víctima para obtener la reparación del daño con motivo del ilícito perpetrado en su contra; de ahí que cuando el Juez no cuente con los elementos necesarios para fijar en el fallo el monto correspondiente, podrá hacerlo en ejecución de sentencia, por así permitirlo el citado precepto constitucional. Clave: 1a./J., Núm.: 145/2005. Contradicción de tesis 97/2004-PS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Primero y Segundo, ambos en Materia Penal del Sexto Circuito. 24 de agosto de 2005. Cinco votos. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretaria: Rosalía Argumosa López. Tesis de jurisprudencia 145/2005. Aprobada por la Primera Sala de este Alto*

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.
HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.
JUZGADO OCTAVO PENAL.
PROCESO ___/___

Tribunal, en sesión de fecha veintiséis de octubre de dos mil cinco.
Materia: Penal tipo: Jurisprudencia por Contradicción.-----

VII.- CONMUTACIÓN DE LA PENA.- No obstante lo anterior tomando en consideración que la pena impuesta no excede del término de cinco años, es procedente otorgarle el beneficio de la conmutación de la pena al sentenciado _____ toda vez que es delincuente _____, con una conducta precedentemente buena por no constar lo contrario en autos, además de considerar esta Autoridad que es de fácil resocialización y esperando que la pena impuesta le ayude a reflexionar sobre su conducta futura y la encuadre dentro de los límites legales, se le concede el beneficio de la conmutación de la pena privativa de la libertad en términos de lo dispuesto por los artículos 100 y 102 fracción II del Código Penal para el Estado, pero sobre todo porque en el presente caso se estima que la sanción pecuniaria puede satisfacer los objetivos perseguidos por la pena privativa de libertad, por lo que se le concede el beneficio de la conmutación de la pena por el de multa, y de acogerse al citado beneficio deberá depositar la cantidad de \$60.00 SESENTA PESOS CENTAVOS MONEDA NACIONAL, por cada día de sanción privativa de libertad conmutable, **que corresponde al 50% del salario que manifestó percibir al momento de declarar en vía de preparatoria (\$120.00 ciento veinte pesos diarios); sin embargo dicho beneficio se concederá una vez que el hoy acusado realice el pago de la reparación del daño moral que fue cuantificado en el considerando rector, ante el Juez de ejecución de sentencia, lo anterior en virtud de que se dejaron a salvo los derechos de los agraviados para hacerlos valer en ejecución de sentencia por cuanto hace a la reparación del daño material; así como una vez que dé cumplimiento al tratamiento integral psicoterapéutico para su rehabilitación en términos precisados en los considerandos rector de la presente resolución .-----**

----- **VIII.-** En términos de lo dispuesto por los artículos 39 y 40 del Código Sustantivo Penal vigente se **condena** al ahora sentenciado _____, a la amonestación para lo cual deberá hacérsele saber las consecuencias del delito que cometió, se le exhortará a la enmienda y se le prevendrá en el sentido de que se le impondrá una sanción mayor si reincidiera, amonestación que deberá hacérsele en público. -----

IX.- En términos de los artículos 63 y 64 del Código Penal para el Estado se condena a la privación de sus derechos civiles

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.
HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.
JUZGADO OCTAVO PENAL.

PROCESO ___/___

y políticos a _____, a partir de que cause ejecutoria la presente sentencia, comunicando esta resolución al Instituto Nacional Electoral.-

X.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en acatamiento al acuerdo de Pleno de los Magistrados que integran el Honorable Tribunal Superior de Justicia mediante oficio de fecha 08 ocho de Septiembre de 2011 dos mil once, **remítase el original de la citada causa a la Ciudadana Jueza de Ejecución de Sentencias de esta ciudad** para los efectos legales consecuentes, y por el mismo medio de comunicación procesal, **su duplicado al Director del Archivo Judicial del Estado** para los mismos efectos, informándole a dicha Jueza de esta última particularidad. Así mismo **se instruye a la Oficial Mayor de este Juzgado** proceda hacer las **anotaciones de rigor en los libros de gobierno correspondientes** y de gozar el hoy **sentenciado del benéfico de la Libertad Bajo Caución** realícese la **certificación respectiva con efectos de cancelación**.-----

Por lo expuesto y fundado se:-----

R E S U E L V E .

PRIMERO.- Este órgano de administración de justicia fue competente para conocer y fue competente para fallar la presente causa penal social de conformidad con lo establecido en el PRIMERO considerando de esta resolución.-----

SEGUNDO.- En autos quedó legalmente demostrada la existencia del delito de **VIOLENCIA FAMILIAR**, ilícito previsto y sancionado por los artículos **284 bis y 284 quáter**, en relación al 13 y 21 fracción I del Código Penal para el Estado cometido en agravio de _____, **de los menores de edad _____, Y _____** **TODOS DE APELLIDOS _____**, delito por el cual se instruyera la presente causa y precisara acusación el Ministerio Público.-----

TERCERO.- _____, de generales que obran en autos, **ES PENALMENTE RESPONSABLE**, en la comisión del delito de **VIOLENCIA FAMILIAR**, a que nos hemos referido en el punto resolutivo que antecede y por tanto es procedente imponerle **UNA PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD DE 01 UN AÑO 07 SIETE MESES 15 QUINCE DÍAS DE DURACIÓN ASÍ COMO AL PAGO DE UNA MULTA EQUIVALENTE A 62 SESENTA Y DOS DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN LA ÉPOCA EN QUE SE COMETIÓ EL DELITO QUE ERA DE \$61.38 SESENTA Y UN PESOS CON TREINTENA Y OCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, CANTIDAD QUE MULTIPLICADA**

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.
HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.
JUZGADO OCTAVO PENAL.

PROCESO ___/___

POR EL NÚMERO DE DÍAS DA UN TOTAL
DE \$3,805.56 TRES MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS CON
CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL. LA MULTA
IMPUESTA DEBERÁN DEPOSITARLA ANTE ESTE JUZGADO EN
UN TERMINO DE 10 DIEZ DÍAS EN QUE CAUSE EJECUTORIA LA
PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL ENTENDIDO DE QUE DE NO
HACERLO ASÍ LA MISMA SE HARÁ EFECTIVA A TRAVÉS DE LA
SECRETARIA DE FINANZAS MEDIANTE SU FACULTAD
ECONÓMICA-COACTIVA. MIENTRAS QUE LA SANCIÓN
CORPORAL DEBERÁ COMPURGARLA EN EL LUGAR QUE
INDIQUE EL JUEZ DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DEL ESTADO
UNA VEZ QUE CAUSE EJECUTORIA LA PRESENTE RESOLUCIÓN
JUDICIAL, PREVIO DESCUENTO DEL TIEMPO QUE HA
PERMANECIDO PRIVADO DE SU LIBERTAD PERSONAL, ESTO ES,
A PARTIR DEL DÍA 11 ONCE DE ABRIL DEL 2014 DOS MIL
CATORCE. SALIÓ BAJO FIANZA EL DÍA 23 VEINTITRÉS DE ABRIL
DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE, ES DECIR ESTUVO SUJETO Y
A DISPOSICIÓN DE ESTA AUTORIDAD JURISDICCIONAL 13 TRECE
DÍAS.- - - - -

Así también tal y como lo dispone el párrafo cuarto del
artículo 284 bis del Código Penal para el Estado, los artículos 18,19 y
30 de la Ley de Prevención, Atención y Sanción de la Violencia Familiar;
dicho infractor estará sujeto a tratamiento integral para su
rehabilitación en el Centro de Atención a Víctimas de Violencia Familiar,
dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de
esta Ciudad, **se Condena al sentenciado _____ a tratamiento
integral psicoterapéutico para su rehabilitación por un lapso de 04
CUATRO MESES**, contados a partir de que cause ejecutoria la
presente sentencia, término en que deberá informar mensualmente
a esta autoridad judicial, su psicoterapeuta la evolución de
tratamiento, apercibido que en caso de no dar cumplimiento a ello
se dará vista al Ministerio Público de la desobediencia a un
mandato legítimo de autoridad judicial .- - - -

CUARTO.- Deviene procedente condenar a _____ al pago
de la reparación del daño material y moral, en los términos y
condiciones establecidos en el considerando rector de la presente
sentencia. - - - - -

QUINTO.- Se otorga al sentenciado el beneficio de la
conmutación de la sanción, **sin embargo dicho beneficio se
concederá una vez que el hoy acusado realice el pago de la**

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.
HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.
JUZGADO OCTAVO PENAL.
PROCESO ___/___

reparación del daño moral que fue cuantificado en el considerando rector, ante la Juez de Ejecución de Sentencias, lo anterior en virtud de que se dejaron a salvo los derechos de los agraviados para hacerlos valer en ejecución de sentencias por cuanto hace al pago de la reparación del daño material; así como una vez que se dé cumplimiento al tratamiento integral psicoterapéutico para su rehabilitación en términos precisados en los considerandos rectores de la presente resolución. -----

SEXTO.- Se **CONDENA** al ahora sentenciado _____, a la **AMONESTACIÓN PÚBLICA** en términos de lo dispuesto por los artículos 39 y 40 del Código Sustantivo Penal vigente se **condena** al ahora sentenciado _____, a la amonestación para lo cual deberá hacerse saber las consecuencias del delito que cometió, se le exhortará a la enmienda y se le prevendrá en el sentido de que se le impondrá una sanción mayor si reincidiera. ---

SÉPTIMO.- Se decreta la privación de sus derechos civiles y políticos _____, a partir de que cause ejecutoria la presente sentencia, por el **termino de 1 UN AÑO 07 SIETE MESES 15 QUINCE DÍAS DE DURACIÓN** comunicando esta resolución al Instituto Nacional Electoral. -----

OCTAVO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en acatamiento al acuerdo de Pleno de los Magistrados que integran el Honorable Tribunal Superior de Justicia mediante oficio de fecha 08 ocho de Septiembre de 2011 dos mil once, remítase el original de la citada causa a la Ciudadana Jueza de Ejecución de Sentencias de esta ciudad para los efectos legales consecuentes, y por el mismo medio de comunicación procesal, su duplicado al Director del Archivo Judicial del Estado para los mismos efectos, informándole a dicha Jueza de esta última particularidad. Así mismo se instruye a la Oficial Mayor de este Juzgado proceda hacer las anotaciones de rigor en los libros de gobierno correspondientes y de gozar el hoy sentenciado del benéfico de la Libertad BajoCaución realícese la certificación respectiva con efectos de cancelación.-----

NOVENO.- Comuníquese la presente resolución judicial al Ciudadano Director del Centro de Reinserción Social de este lugar, para que ordene a quien corresponda se hagan las anotaciones de rigor.---

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES LA PRESENTE SENTENCIA Y HÁGASELES SABER EL DERECHO QUE TIENEN PARA INTERPONER EL RECURSO DE APELACIÓN EN EL TERMINO DE 5 CINCO DÍAS EN CASO DE NO ESTAR CONFORME

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.
HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.
JUZGADO OCTAVO PENAL.

PROCESO ___/___

CON LA PRESENTE SENTENCIA. CÚMPLASE.-----

Así definitivamente lo sentenció y firma el Ciudadano Abogado **ENRIQUE LÓPEZ CRIOLLO** Juez Octavo de lo Penal de los de esta Capital, ante la Ciudadana abogada **TERESA ROJAS BOLAÑOS** Secretaria de Acuerdos con quien actúa y autoriza. DOY FE.-----

**A'ELP/
eicr***